

## V.1. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### V.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

#### V.1.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/129/19

### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso c); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Congreso de la Ciudad de México (CONGRESO), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 1,173,310.1 miles de pesos, el cual representó el 68.3% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 1,718,466.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,214,800.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 15,670.5 miles de pesos (1.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,230,470.5 miles de pesos; de ese presupuesto, el CONGRESO ejerció 1,173,310.1 miles de pesos (95.4%) y dejó de erogar recursos por 57,160.4 miles de pesos (4.6%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, se indica que las variaciones por 41,489.9 miles de pesos (3.4%) entre los presupuestos aprobado y ejercido, y por 57,160.4 miles de pesos (4.6%) entre

los presupuestos modificados y ejercidos, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, correspondieron a la “reducción en la contratación de personal de honorarios así como la reestructuración del personal de mandos medios y superiores y sus repercusiones en prestaciones económicas y en previsión social”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue inferior en 390,325.9 miles de pesos (25.0%) al monto erogado en 2018, de 1,563,636.0 miles de pesos.

Conforme a los “Puntos de Acuerdo y Asuntos de Interés Propuestos para ser Considerados en el PGA de la Cuenta Pública 2019” proporcionados con el oficio núm. CTA/20/0381 del 13 de marzo de 2020, se solicitó a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) se “audite a los 66 diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México y sus áreas administrativas”. Además, se identificaron notas periodísticas en las que se refiere que el órgano legislativo abonó la primera quincena de febrero de 2019 a los empleados del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México, tras mes y medio de no haberles pagado salarios, aunque aún les debían las dos quincenas de enero de 2019; aumento en gastos para asesores; y que se otorgaron incrementos a sus bonos a trabajadores del Congreso, apoyos de vales y monederos electrónicos, recursos para compra de juguetes en los días de reyes y del niño y un pago por término de legislatura.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación del 25.0% entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan el rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por la solicitud incluida en los “Puntos de Acuerdo y Asuntos de Interés Propuestos para ser Considerados en el PGA de la Cuenta Pública 2019” y las diversas notas periodísticas; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se consideró el interés para la ciudadanía, respecto a los Puntos de Acuerdo y Asuntos de Interés Propuestos para ser Considerados en el PGA de la Cuenta Pública 2019 y la solicitud de auditar a los diputados y sus áreas administrativas, así como las notas periodísticas sobre que se haya abonado la primera quincena de febrero de 2019 a los empleados del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México, tras

mes y medio de no haberles pagado salarios, que se otorgaron apoyos de vales y monederos electrónicos y un pago por término de legislatura; se seleccionaron para su revisión las partidas afectadas por esas operaciones, siendo éstas la 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1341 “Compensaciones por Servicios Especiales”, 1541 “Vales” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, con erogaciones por 267,166.7 miles de pesos, 347,981.5 miles de pesos, 1,661.4 miles de pesos, 172,972.0 miles de pesos y 96,713.1 miles de pesos, respectivamente, las cuales, tuvieron una participación del 22.8%, 29.7%, 0.1%, 14.7% y 8.2%, en ese orden, del total erogado en el capítulo fiscalizado (1,173,310.1 miles de pesos).

En suma, el monto ejercido en esas cinco partidas elegidas totalizó 886,494.7 miles de pesos, lo que representó el 75.6% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

4. En relación con las siguientes tres partidas, se consideró revisar específicamente el mes que en cuanto a monto presentó la mayor participación en cada una de ellas, siendo éstos mayo por 25,392.8 miles de pesos para la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y diciembre para las partidas 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y 1541 “Vales”, por 68,193.1 miles de pesos y 36,612.7 miles de pesos, respectivamente; además, para atender un aspecto de las notas periodísticas, se determinó revisar las operaciones registradas en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” en febrero, relacionadas con el canal de televisión por 1,266.5 miles de pesos.

De la partida 1341 “Compensaciones por Servicios Especiales”, se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido, que ascendió a 1,661.4 miles de pesos.

Respecto a la partida 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, se consideró verificar las operaciones de mayo por 7,938.4 miles de pesos, a fin de complementar la revisión de ese mes de la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 141,064.9 miles de pesos, que representa el 12.0% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 1,173,310.1 miles de pesos.

Adicionalmente, con la finalidad de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado; comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado; que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los servicios personales contratados; y que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, del universo de funcionarios públicos (mandos medios y superiores, base, técnico-operativos y honorarios), de acuerdo con la información proporcionada por el Congreso de la Ciudad de México, se determinó una muestra de 77 casos mediante muestreo por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas con los siguientes parámetros:

(Elementos y por cientos)

Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
2305	90.0%	5.0%	4.0%	77

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del Congreso de la Ciudad de México con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 1,173,310.1 miles de pesos, registrados mediante 91,289 pólizas contables; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 141,064.9 miles de pesos, mediante 405 pólizas registradas con cargo a 5 de las 24 partidas de gasto que integran el

presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 12.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas **	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"*	569	267,166.7	22.8	89	26,659.3	10.0
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"*	1143	347,981.5	29.7	250	68,193.1	19.6
1341 "Compensaciones por Servicios Especiales"	10	1,661.4	0.1	10	1,661.4	100.0
1541 "Vales"	154	172,972.0	14.7	56	36,612.7	21.2
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces"	1	96,713.1	8.2	*	7,938.4	8.2
Otras partidas (19)	***	286,815.4	24.5	0	0.0	0.0
<b>Total capítulo 1000 "Servicios Personales"</b>	<b>91,289</b>	<b>1,173,310.1</b>	<b>100.0</b>	<b>405****</b>	<b>141,064.9</b>	<b>12.0</b>

\* La cantidad de pólizas de la partida 1131 incluyen registros de las partidas 1211, 1541 y 1591; y en la cantidad de pólizas de la partida 1211 se incluyen registros de la partida 1541.

\*\* Cantidad de pólizas (25,507 de diario y 65,782 de egresos) informadas por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, mediante una nota sin número del 31 de julio de 2020, anexa al oficio núm. CCDMX/IL/T/677/2020 del 4 de agosto de 2020, emitido por la Tesorería, sin especificar cuántas de las 91,289 pólizas corresponden a cada partida.

\*\*\* Por el volumen de operaciones se integró la cantidad pólizas de diario únicamente de las partidas revisadas, con base en los auxiliares contables proporcionados por el CONGRESO.

\*\*\*\* De las 405 pólizas revisadas, 241 son pólizas de diario y 164 pólizas de egresos.

El universo del presupuesto ejercido (1,173,310.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (141,064.9 miles de pesos), corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,173,310.1	141,064.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor y en la Tesorería del sujeto fiscalizado, por ser las unidades administrativas que se encargan de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el CONGRESO para la contratación y pago de los servicios personales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el CONGRESO, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el CONGRESO contó en el ejercicio de 2019 con dos estructuras orgánicas; la primera, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2015, incluida en los manuales de organización, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Administración de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el 19 de julio de 2018.

La estructura orgánica referida en los manuales de organización de la entonces ALDF, se integró al inicio del ejercicio 2019 por las siguientes áreas: Contraloría General (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (23), Oficialía Mayor (80), Tesorería (29), Instituto de Investigaciones Legislativas (17), Coordinación General de Comunicación Social (19), Unidad de Transparencia (15), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (16), Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa (34) y Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México (5), con un total reportado de 264 plazas.

La segunda estructura orgánica, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019, fue autorizada por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México (JUCOPO) con el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019, del 19 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

“Primero. Se autoriza la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, misma que se adjunta como Anexo 1 y forma parte del contenido del presente acuerdo, eliminando del tabulador de mandos medios y de confianza los niveles 33BBN, 33CCN y 36BBN.

”Segundo. La estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, empezará a operar a partir del 16 de enero de 2019.”

Al respecto, mediante los oficios núms. DRH/IL/1279/20, OM/IL/1503/2020 y OM/IL/1535/2020 del 9, 10 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, el Director de Recursos Humanos y el Oficial Mayor, ambos del CONGRESO, proporcionaron la integración de la “Estructura Orgánica del Congreso de la CDMX” en formato Excel y el Anexo 1 Organigrama del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019, con los cuales se determinaron 222 plazas que se distribuyeron de la siguiente manera: Contraloría Interna (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (29), Oficialía Mayor (71), Tesorería (26), Instituto de Investigaciones Legislativas (7), Coordinación General de Comunicación Social (21), Unidad de Transparencia (9), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (10), Coordinación Ejecutiva del Congreso con el Sistema de Radio y Televisión de la Ciudad de México (7), Unidad Administrativa Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (9) y Dirección General del Instituto de Planeación Legislativa (7).



Adicionalmente, mediante el acuerdo sin número del 27 de octubre de 2015, la Comisión de Gobierno de la ALDF VII Legislatura acordó que todos los Secretarios Técnicos de las Comisiones, Comisiones Especiales y Comités, formen parte de la plantilla de trabajadores de la ALDF, actualmente Congreso de la Ciudad de México, de los cuales en el ejercicio de 2019 se identificaron 48 comisiones y comités.

Al considerar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 27 de octubre de 2015 y el Anexo 1 Organigrama del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, proporcionados por el sujeto fiscalizado, se identificó que para el ejercicio auditado, el CONGRESO tuvo un total de 270 plazas de estructura, aprobadas por la Comisión de Gobierno de la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México) y la JUCOPO.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Durante 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de manuales de organización de las unidades administrativas de la entonces ALDF, los cuales incluyen marco jurídico, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama estructural, descripción de objetivos y funciones, y glosario de términos.

Los manuales de organización fueron autorizados por el Comité de Administración de la ALDF el 19 de julio de 2018, mediante el Acuerdo por el que se Aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos, así como los Manuales de Organización, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. OM/DN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad informó que la difusión se realiza de manera física, electrónica y por medio de la página oficial del CONGRESO. Se verificó que los manuales de organización del órgano de gobierno están incorporados para su consulta en su portal de internet, cuyo enlace electrónico es <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>; cabe precisar que, de conformidad con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de

publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo referido, los manuales de organización aplicados en el período del 1o. al 15 de enero de 2019, se encontraron alineados al dictamen de estructura orgánica incluido en dichos manuales. No obstante, no se identificó que el CONGRESO realizara la actualización de los manuales de organización, derivado de la modificación a la estructura orgánica del 19 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019.

Respecto a los manuales de organización, mediante el oficio núm. OM/DN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad del CONGRESO manifestó que “no, se encuentran alineados a la estructura orgánica vigente, toda vez que éstos son los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y actualizados por ésta el 9 de julio del año 2018, estando pendiente la actual aprobación de la elaboración de los manuales del Congreso de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en los transitorios trigésimo y trigésimo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

A pesar de lo manifestado, el CONGRESO incumplió el punto tercero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, que establece lo siguiente:

“Se ordena al titular de la Oficialía Mayor instruya la elaboración y actualización de los manuales de organización, políticas y procedimientos, en colaboración con cada una de las unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México, para su posterior expedición del Comité de Administración y Capacitación.”

Por lo anterior, se concluye que, para el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, el CONGRESO careció de manuales de organización actualizados acordes con la estructura orgánica autorizada vigente a partir del 16 de enero de 2019, por lo que la Oficialía Mayor del sujeto fiscalizado incumplió la función 27 de su manual de organización vigente en el año auditado, que indica:

“27. Coordinar y supervisar la elaboración y revisión de los manuales de organización y de políticas y procedimientos necesarios para el desempeño de la Oficialía Mayor.”

La Oficialía Mayor también incumplió el apartado A, “Objetivo específico”, del procedimiento núm. “DGN-03-02 Procedimiento para la Modificación y Actualización de Manuales Administrativos”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente en el año que se audita, que señala:

“Mantener actualizados, y en su caso modificar, los manuales administrativos de las áreas adscritas a la Oficialía Mayor, a fin de mantener una operación eficiente de las actividades sustantivas de las mismas.”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el 8 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se Sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, Derivadas de los Resultados de Auditoría, Correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

El Oficial Mayor del CONGRESO, en respuesta al cuestionario de control interno enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, indicó que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 (*sic*) de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, no se cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno”; se verificó que el artículo 92 de la ley referida señala que el CONGRESO contará, para su funcionamiento administrativo, con seis comités, pero en ellos no se establece la obligación de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno.

De igual forma, el sujeto fiscalizado manifestó que “actualmente no se cuenta con un Código de Ética o Conducta para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México”. Lo anterior, denota controles internos insuficientes respecto al establecimiento de directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del CONGRESO. Por tanto, el sujeto fiscalizado incumplió lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México,

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría y los Órganos internos de control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Mediante el oficio núm. SDC/IL/006/2020 del 28 de agosto de 2020, el Subdirector de Capacitación y Desarrollo informó que contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019 y “que los cursos fomentan los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto desempeño de las labores del Congreso de la Ciudad de México de forma ordenada, ética, eficaz y eficiente”; en el programa de capacitación se consideraron temas como análisis y discusión de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, gestión pública, redacción de documentos con unidad y coherencia, automatización de tareas en la oficina y archivonomía digital.

El Oficial Mayor del CONGRESO, en respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, informó que el Manual de Políticas y Procedimientos del área de Recursos Humanos contiene procedimientos relacionados con la contratación del personal; de la revisión al manual referido se comprobó que en él se incluyen los siguientes manuales de políticas y procedimientos: “Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza”, “Alta del Personal Técnico Operativo de Base”, “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados” y “Alta de los Prestadores de Servicios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el CONGRESO, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es

medio, ya que se dispuso de áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, una estructura orgánica autorizada, procedimientos para la contratación del personal, y un programa anual de capacitación. Sin embargo, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de un código de ética y de conducta; y sus manuales de organización no estuvieron actualizados de acuerdo con la última estructura orgánica autorizada, vigente a partir del 16 de enero de 2019.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que cuenta con un plan o programa que considera los objetivos y metas estratégicas, los cuales se encuentran recopilados en el Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Trabajo, ambos de 2019.

No obstante, el 11 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara si tuvo un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades; e indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; sin que el sujeto fiscalizado haya proporcionado la información solicitada.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano de gobierno administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que considera los objetivos y metas estratégicas; sin embargo, no acreditó tener un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, e indicadores para medir su cumplimiento, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio.

## Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del sujeto fiscalizado.

Se constató que el CONGRESO contó con 75 procedimientos autorizados para la Oficialía Mayor y 32 procedimientos para la Tesorería vigentes en 2019, cuyas áreas intervinieron directamente en la administración y ejecución de las operaciones con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, esos procedimientos fueron autorizados por el Comité de Administración, mediante el Acuerdo por el que se Aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos así como los Manuales de Organización, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 19 de julio de 2018; asimismo, mediante el acuerdo núm. CCMX/II/JUCOPO/43/2018 sin fecha, la JUCOPO autorizó aplicar la normatividad interna, políticas y procedimientos de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De ellos, los siguientes 34 procedimientos, 17 de la Oficialía Mayor y 17 de la Tesorería, están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto que se indican a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento
Aprobado	“Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos” “Elaboración del Calendario Presupuestal”
Modificado	“Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Traslados Compensados al Presupuesto Aprobado”
Comprometido	“Alta de Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza” “Alta del Personal Técnico Operativo de Base” “Alta de Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados” “Alta de Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios Honorarios Grupos Parlamentarios” “Baja de Personal Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza y Base” “Baja de los Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios (Honorarios Diputados y Honorarios Grupos Parlamentarios)” “Registro de Alta ante el ISSSTE del Personal de Mandos Medios Superiores, Técnico Operativo de Confianza y Base” “Registro de Baja ante el ISSSTE de Personal de Mandos Medios Superiores, Técnico Operativo de Confianza y de Base” “Otorgamiento del Préstamo Especial y Ordinario del ISSSTE, al Personal de Mandos Medios y Superiores y Técnico Operativo de Confianza”

Continúa...

Continuación...

Momento contable	Nombre del procedimiento
Devengado y ejercido	“Registro de Aviso de Modificación de Sueldos ante el ISSSTE del Personal de Mandos Medios Superiores, Técnico Operativo de Confianza y de Base”
	Otorgamiento del Seguro de Vida Colectivo para el Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza y Base”
	“Expedición de Hoja Única de Servicios”
	“Levantamiento de Actas Administrativas”
	“Otorgamiento de las Prestaciones Económicas Establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo Bajo la Modalidad de Monedero Electrónico”
	“Integración del Expediente en la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados y Honorarios Grupos Parlamentarios”
	“Procedimiento para el Registro y Trámite de la Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”
	“Autorización de Suficiencia Presupuestal del Capítulo 1000”
	“Revisión y Validación de Nómina de Personal de Estructura, Base y Técnico Operativo”
	“Revisión y Validación de Nomina de Personal de Honorarios”
Ejercido Pagado	“Revisión y Validación de Dietas”
	“Revisión y Validación del Reembolso de Prestaciones Solicitadas por el Trabajador”
	“Revisión y Validación del Pago de Becas y Apoyo Especial”
	“Revisión y Validación de Nómina Extraordinaria (Complementaria)”
	“Timbrado de Nómina”
	“Pago de Tiempo Extraordinario”, “Determinación del Pago del Impuesto Local (ISN)”
	“Determinación del Pago de las Cuotas y Aportaciones del ISSSTE”
“Determinación del Pago de Cuotas y Aportaciones del SAR, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Fondo de Vivienda (FOVISSSTE)”	
“Pago de Nómina, de Obligaciones Fiscales Locales y Federales, así como de Cuotas y Aportaciones a Organismos de Seguridad y Previsión Social”	
“Cancelación, Reimpresión y Reexpedición de Cheques”	

Se constató que los manuales de políticas y procedimientos del CONGRESO se encuentran publicados en su portal de internet, cuyo enlace electrónico es <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el “Sistema Contable y Presupuestal”

(SICOPRE), y según lo manifestado por el Oficial Mayor en respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, “se apega a los criterios operativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”; no obstante, en relación con el SICOPRE, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el resultado núm. 2, numeral 7, de este informe. De la revisión documental a ese sistema, se constató que en éste se generan reportes contables mensuales, trimestrales y anuales, así como el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación de la cuenta pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado analítico de activo, estado analítico de deuda y otros pasivos, notas a los estados financieros, balanza de comprobación y movimientos auxiliares de contabilidad.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el CONGRESO tuvo un Manual de Contabilidad vigente y aplicable durante 2019, que fue aprobado por el Comité de Administración de la ALDF el 18 de julio de 2012. En dicho manual, se identificó el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que el sujeto fiscalizado contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro auditado e identificables en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registros contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él se emana refleja adecuadamente la obtención de los recursos; y dispuso de un manual de contabilidad aprobado.

#### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el sujeto fiscalizado requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna



relacionada con los eventos internos, así como con los externos; es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Mediante respuesta al cuestionario de control interno, enviada por correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor informó que los medios internos por los cuales se efectúa la comunicación para la operación del órgano de gobierno entre sus diferentes áreas, con objeto de que la información fluya tocando a la estructura interna, se encuentran detallados en los procedimientos desarrollados en los manuales operativos del CONGRESO. Lo anterior se constató con la revisión de tales procedimientos.

Asimismo, se verificó que esa comunicación se realiza por medio de oficios internos que solicitan diversa información o documentación y, en su caso, por correo electrónico; además, aun cuando el sujeto fiscalizado no informó sobre los reportes que emite, de la revisión a la información proporcionada durante la auditoría, se constató que el CONGRESO emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento y que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que la comunicación del organismo fluya de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que en el componente Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el CONGRESO dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se constató que, a la fecha, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (actualmente Congreso de la Ciudad de México)

una auditoría financiera al capítulo 1000 “Servicios Personales” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2002. Las recomendaciones emitidas como resultado de esa auditoría fueron atendidas por el órgano de gobierno.

Respecto a las revisiones y auditorías por parte de otros organismos fiscalizadores en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, mediante el oficio núm. CI/SRL/IL/341/2020 del 26 de octubre de 2020, el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del CONGRESO informó que “no se encontró dato alguno al respecto en nuestros archivos y registros”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa y remitidos para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México conforme al artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el auditor externo emitió una opinión con salvedades y párrafos de énfasis, en los cuales se señala principalmente lo siguiente:

“D/ Limitaciones al Alcance de la revisión [...]

”Pasivo contingente por demandas laborales:

”Al 31 de diciembre de 2019, el Congreso ha recibido demandas laborales integradas en 197 expedientes, de las cuales únicamente se han provisionado las obligaciones inmediatas por sentencias desfavorables en su contra, presentado en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2019 por \$22,047,946 (\$8,498,244 en 2018). Dicha provisión pudiera resultar insuficiente, considerando el estudio realizado en materia laboral en agosto de 2018, la cual determinó un pasivo contingente por \$133,017,244 a largo plazo por 156 expedientes, recomendando incremental la provisión en cada ejercicio en \$33,000,000.

”Párrafos de Énfasis: [...]

”E/ Sistema para el Registro Contable y Presupuestal SICOPRE y Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) [...]

”Para el registro contable y presupuestal de sus operaciones el Congreso (antes ALDF) utiliza a partir del ejercicio 2015, un sistema informático denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOPRE o Sistema) con el objeto de cumplir con las disposiciones de la LGCG para:

”Registro de las operaciones en tiempo real y en el período y año a que corresponden.

”Por diversos motivos, los objetivos anteriores no se han cumplido y para el cierre contable de 2019 dicho sistema informático se aprecia inestable, por lo que consideramos necesario evaluarlo técnicamente ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.”

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos, para lo cual cuentan con la circular de cierre de ejercicio que contiene información sobre las afectaciones presupuestales, compromisos del ejercicio y pasivo circulante.

El sujeto fiscalizado informó que, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Contraloría Interna, esa unidad administrativa debe calendarizar anualmente las auditorías y las evaluaciones de control interno que se realizarán en el respectivo ejercicio fiscal.

Se comprobó que el órgano de gobierno realizó acciones y actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” para procurar el cumplimiento de sus objetivos y que éstas se ejecutan de manera programada. Las actividades se encuentran contenidas en los procedimientos incluidos en los manuales de políticas y procedimientos del órgano de gobierno y en la descripción de los procedimientos de dichos manuales.

De acuerdo con la evidencia proporcionada, se concluye que el CONGRESO ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que el sujeto fiscalizado realiza actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de sus objetivos, además de que la ASCM ha efectuado auditoría al órgano de gobierno en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, y el sujeto fiscalizado cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el CONGRESO para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y que en lo general, el órgano de gobierno dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos. No obstante, es importante fortalecer los componentes Ambiente de Control, ya que el CONGRESO no realizó la actualización de los manuales de organización, derivado de la modificación a la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta; y Administración de Riesgos, toda vez que el CONGRESO no demostró tener un proceso de identificación y análisis de los riesgos ni indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-136-18-2-CONGRESO, se consideran las medidas de control para asegurarse de que se disponga de un Código de Ética y un Código de Conducta para la regulación de los principios éticos, normas y valores para la actuación del personal de estructura, base y técnico-operativo de confianza adscritos al órgano de gobierno, con objeto de fortalecer su control interno, en cumplimiento al componente Ambiente de Control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-129-19-1-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por medio de la Oficialía Mayor, implemente mecanismos de control para garantizar que se disponga de manuales de organización actualizados, acordes con su estructura orgánica vigente, en atención a los acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad a la normatividad aplicable.

Es conveniente que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, establezca mecanismos de control que le permitan contar con un proceso para identificar y analizar los riesgos (internos y externos) para el logro de sus objetivos y con indicadores para medir su cumplimiento, con el propósito de fortalecer su control interno, en atención del componente Administración de Riesgos.

### **Registros Contable y Presupuestal**

#### 2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, el CONGRESO reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 1,173,310.1 miles de pesos, integrado por 24 partidas presupuestales. De ese presupuesto, se eligió como muestra un monto de 141,064.9 miles de pesos que representa el 12.0% del total erogado por el órgano de gobierno en ese capítulo, y que fue aplicado en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 26,659.3 miles de pesos, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 68,193.1 miles de pesos, 1341 “Compensaciones por Servicios Especiales” por 1,661.4 miles de pesos, 1541 “Vales” por 36,612.7 miles de pesos y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” por 7,938.4 miles de pesos.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los movimientos auxiliares de contabilidad y los auxiliares presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales y las pólizas de diario, relativos al capítulo 1000 “Servicios Personales”. En el análisis de los documentos referidos, se obtuvo lo siguiente:

1. Las operaciones que realizó el CONGRESO relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” se registraron en el SICOPRE, el cual se sujeta a los criterios operativos

establecidos por el CONAC, de acuerdo con lo manifestado por el Oficial Mayor en la respuesta al cuestionario de control interno, remitida mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020. No obstante, en el Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, emitido por el auditor externo, en relación con el SICOPRE, mediante el cual el sujeto fiscalizado registra sus operaciones, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el numeral 7 del presente resultado.

2. Se revisó la balanza de comprobación y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectan al capítulo 1000 “Servicios Personales” en el ejercicio de 2019, por 141,064.9 miles de pesos, corresponde a los presentados en los movimientos auxiliares de contabilidad y los auxiliares presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
3. Se analizaron 241 pólizas de contabilidad mediante las cuales el CONGRESO realizó los registros contables de gasto, de la provisión del pasivo y del pago de las operaciones de la muestra, por 141,064.9 miles de pesos, en el SICOPRE, y se constató que esos registros se efectuaron con cargo en las cuentas 5111-1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 5112-1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 5113-1341 “Compensaciones por Servicios Especiales”, 5115-1541 “Vales”, 5115-1591 “Asignación para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”, y abonos en las cuentas 2111-1031 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 2111-2011 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 2111-3041 “Compensaciones por Servicios Especiales”, 2112-002 “Sí Vale México S.A. de C.V.”, 2117-1003 “ISR Retenciones por Salarios” y 2117-1004 “ISR Retenciones por Asimilados a Salario”, ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), incluido en el Manual de Contabilidad del sujeto fiscalizado, aprobado por el Comité de Administración de la ALDF. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019. Se constató que las pólizas tuvieron la documentación soporte respectiva.

4. El registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones revisadas, se realizó en las cuentas de orden; lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en el año fiscalizado.

En la revisión de los movimientos auxiliares de contabilidad, se constató que los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad del órgano de gobierno, todos vigentes en 2019.

5. Las operaciones de la muestra se registraron presupuestalmente en las partidas presupuestales 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1341 “Compensaciones por Servicios Especiales”, 1541 “Vales” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del CONGRESO, aprobado por el Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 18 de julio de 2012, vigente en el ejercicio de 2019.
6. Se verificó que el órgano de gobierno realizó las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual; que los importes presentados en ellas corresponden a los reportados en los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO; y en el caso de que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones a dichas variaciones.
7. En el Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, emitido por los auditores externos, específicamente en los párrafos de énfasis, se indica que el SICOPRE se aprecia inestable, por lo que se considera necesario evaluarlo técnicamente, ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.

En relación con las acciones que el CONGRESO ha llevado a cabo para subsanar los párrafos de énfasis referidos por el auditor externo, mediante nota informativa sin número del 30 de septiembre de 2020, la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública del CONGRESO informó lo siguiente:

Respecto a la evaluación técnica del SICOPRE, a fin de que se generen en tiempo real los estados financieros indicó que “se envían oficios con anticipación al cierre de cada mes [y] Hemos solicitado a través de reuniones de trabajo con el sistema contable SICOPRE, exista un funcionamiento adecuado”. Al respecto, se proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/1012/20 del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al titular de la Unidad de Sistemas Financieros, ambos del CONGRESO, girar sus instrucciones para el apoyo del cierre del tercer trimestre, e indicó las fechas de cierre mensual y de conciliación con la Dirección General de Presupuesto, en el SICOPRE. Asimismo, sobre las actividades realizadas, proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/855/20 del 13 de agosto de 2020, con el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al titular de la Unidad de Sistemas Financieros, ambos del CONGRESO, la implementación en el módulo del SICOPRE de las conciliaciones bancarias para que se generen de manera automática. Sin embargo, con la información proporcionada, el sujeto fiscalizado no acreditó la atención de los párrafos de énfasis señalados por el auditor externo, en el sentido de que es necesario evaluar técnicamente el SICOPRE, ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.

Por lo expuesto, el CONGRESO incumplió el artículo 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con una reforma que se publicó en el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el ejercicio en revisión, que establece lo siguiente:

”Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”



El CONGRESO también incumplió la meta establecida en el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 2013 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1612, del 27 de mayo de 2013, vigente para el ejercicio 2019, que señala que el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros será a más tardar el 30 de junio de 2014.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica la nota sin número del 3 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública del CONGRESO informó que “a partir del inicio de mi encargo [...] la acción posterior al ejercicio realizado se lleva a cabo la generación [de] los estados financieros, así como las conciliaciones bancarias en el sistema contable-presupuestal SICOPRE”; además, se adjuntó un archivo en PDF con la carátula de una conciliación bancaria al 3 de diciembre de 2020, una captura de pantalla del proceso para generar la conciliación citada en el sistema SICOPRE y una captura de pantalla de su sistema SICOPRE de los “Reportes CONAC”, en los que se identifica una relación de 12 reportes contables y estados financieros. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia que acredite que los estados financieros se generan en tiempo real, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

8. En el Anexo 1 al que se refiere el acuerdo primero, fracción XV, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en *el Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009, con una reforma que se publicó en el mismo medio de difusión el 2 de enero de 2013, vigente en el año auditado, como criterio de registro general para el tratamiento del momento contable del gasto comprometido se establece que las remuneraciones al personal de carácter permanente deberán registrarse “al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio”; sin embargo, se observó que el sujeto fiscalizado efectuó el registro del momento contable comprometido conforme se registraron las nóminas quincenales. Por lo cual, el órgano de gobierno no observó el acuerdo citado; adicionalmente, incumplió el

artículo 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 con una reforma publicada en el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el ejercicio 2019, que dispone:

“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Asimismo, la Dirección General de Presupuesto no atendió la función núm. 19 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería de la ALDF, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en el año fiscalizado, relativa a “supervisar se lleve a cabo el correcto registro de los momentos presupuestales por parte de las direcciones que integran la Dirección General de Presupuesto”.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, excepto por los incumplimientos debido a que el sistema de contabilidad del sujeto fiscalizado no emite estados financieros en tiempo real; y que el registro en cuentas de orden del momento contable del presupuesto comprometido no se efectuó al inicio del ejercicio, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 2, recomendación ASCM-136-18-3-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que el sistema contable implementado genere en tiempo real sus estados financieros, como disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el

“Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 2, recomendación ASCM-136-18-5-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para que, al iniciarse el ejercicio de que se trate, se registre el presupuesto comprometido de las remuneraciones al personal de carácter permanente conforme al cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recalcado, con la finalidad de comprobar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al proceso para la presupuestación del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el CONGRESO no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno de sus requerimientos de gasto, tampoco de los requerimientos programático-presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA.

Por lo anterior, la Dirección de Integración Presupuestal no acreditó el cumplimiento de la función núm. 5 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente en 2019, relativa a “coordinar y supervisar que la Unidades Ejecutoras del Gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos”.

Asimismo, la Subdirección de Integración y Evaluación no comprobó que cumplió la función núm. 4 de manual referido que indica lo siguiente: “Controlar y revisar que la Unidades Ejecutoras del Gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos.”

De igual manera, la Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal no atendió la función núm. 6 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería relativa a “recibir y analizar los requerimientos presupuestales de las unidades ejecutoras para la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos”.

Además, el CONGRESO no acreditó el cumplimiento del numeral 2.1., del procedimiento núm. “DICP-03-01 Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“2. Será responsabilidad de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa [actualmente CONGRESO]:

”2.1. Enviar a la Oficialía Mayor sus requerimientos de operación [...] para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante los formatos que para tal efecto estén contenidos en los criterios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica la nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020, suscrita por la Directora General de Presupuesto del CONGRESO, con la cual informó lo siguiente:

“Debido a la reestructuración orgánica del Congreso de la Ciudad de México, tanto la Subdirección de Integración y Evaluación, así como la Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal fueron removidas y las funciones que contiene el Manual de Organización sólo se debe a una falta de actualización.

”Al respecto de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, ésta presenta inexistencia de servidor público a cargo de dicha área administrativa; motivo por el cual, para el correcto funcionamiento del Congreso, esta Dirección General de Presupuesto asume las actividades, y por ende, es quien se encarga de llevar a cabo la coordinación y supervisión de que se envíe la información necesaria para la integración del Anteproyecto de Presupuesto. No obstante, de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, el solicitar los requerimientos a las Unidades Administrativas es por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería, siendo esta última la encargada de enviar los requerimientos a esta Dirección, quien se encarga de integrarlos al Anteproyecto de Presupuesto. En función de lo anterior, se supervisó y coordinó, en tiempo y forma, la correcta integración del Anteproyecto de Presupuesto con las necesidades que enviaron las Unidades Ejecutoras del Gasto.”

No obstante lo manifestado, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental que acredite las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno respecto a sus requerimientos de gasto, tampoco de los requerimientos programático-presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA, por lo que, no se modifica lo observado en el presente resultado, respecto a que no se atendieron las funciones referidas, de las entonces Dirección de Integración Presupuestal, Subdirección de Integración y Evaluación y Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal (ahora Dirección de Integración y Control Presupuestal, Subdirección de Integración Presupuestal y Jefatura de Departamento de Registro Presupuestal, respectivamente), conferidas en el Manual de Organización de la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente en 2019, y como informó la Directora General de Presupuesto, debido a la carencia de titular de la Dirección de Integración y Control Presupuestal y a la remoción de la subdirección y jefatura citadas, la Dirección General de Presupuesto asume las actividades para la integración del

Anteproyecto de Egresos. Además, lo manifestado en relación a que las funciones que contiene el manual de organización sólo se deben a una falta de actualización, confirma la observación del resultado núm. 1. Evaluación de Control Interno, apartado Ambiente de Control, respecto a la falta de actualización de sus manuales.

2. Mediante el oficio núm. SAF/007/2019 del 7 de diciembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) solicitó al presidente de la JUCOPO del CONGRESO el envío a dicha Secretaría del proyecto de presupuesto de egresos.
3. Con el oficio núm. CCDMX/IL/T/0028/2018 del 20 de diciembre de 2018, el Tesorero del CONGRESO envió al Presidente del Comité de Administración y Capacitación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos, y mediante un acuerdo sin número del 27 de diciembre de 2018, dicho Comité aprobó tal anteproyecto, para turnarse a la JUCOPO para su aprobación, de conformidad con los artículos 5, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009; 298, fracción II; 301; y 503, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta de la Ciudad de México* núm. 314 del 4 de mayo de 2018, vigente en 2019.

Derivado de lo anterior, mediante el punto primero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/046/2018 sin fecha, la JUCOPO aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México por la cantidad de 1,766,054.3 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, fracción IV; y 51, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó para el CONGRESO un presupuesto aprobado de 1,766,054.3 miles de pesos.
5. Se comprobó que, mediante el oficio núm. CCDMX/T/IL/0007/2019 del 3 de enero de 2019, el Tesorero del CONGRESO remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Proyecto

de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por el órgano legislativo por 1,766,054.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. También se constató que, mediante acta sin número del 28 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del CONGRESO.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó a la ASCM evidencia del acuerdo mediante el cual el Pleno aprobó el POA, por lo que el órgano autónomo no acreditó el cumplimiento de los artículos 49, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 301; y 503, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: [...]

”XIX Proponer [...] el Programa Operativo de presupuesto anual del Congreso para su discusión y aprobación en el Pleno.”

“Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual [...] se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la Junta para los efectos del artículo 49 [...] de la ley.”

“Artículo 503. Corresponde a la Tesorería del Congreso:

”I. Administrar el Presupuesto del Congreso de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por Pleno.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica en archivo PDF, el oficio núm. CSP/IL/0040/2020 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Coordinación de Servicios Parlamentarios,

cuyo párrafo penúltimo indica que “respecto al Programa Operativo Anual 2019, se hace de su conocimiento que éste no fue sometido para consideración y aprobación por [el] Pleno de este Congreso”.

Por lo anterior, y debido a que el CONGRESO no proporcionó evidencia que acredite que el Pleno aprobó el POA correspondiente al ejercicio 2019, la observación prevalece en los términos expuestos.

6. Por medio del oficio núm. SAF/035/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al presidente de la JUCOPO del CONGRESO el techo presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2019; de acuerdo con dicho documento, el CONGRESO dispuso de un presupuesto aprobado por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y con el aprobado por el Pleno. Del presupuesto original aprobado para el CONGRESO, al capítulo 1000 “Servicios Personales” le correspondieron 1,214,800.0 miles de pesos, que representan el 68.8%, del total asignado.
7. Con el oficio núm. CCDMX/T/IL/0070/2019 del 18 de enero de 2019, el Tesorero del órgano de gobierno remitió a la Subsecretaría de Egresos, su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, excepto porque el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno de sus requerimientos de gasto, y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA; y no se acreditó que el POA fue aprobado por el Pleno, se determinó que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 3,



recomendación ASCM-136-18-6-CONGRESO, se consideran las medidas de control para garantizar que el Programa Operativo Anual del ejercicio a que corresponda, sea aprobado por el Pleno del órgano de gobierno, a fin de que la administración y ejecución del presupuesto se sujeten a lo previsto en dicho programa, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-129-19-3-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por medio de la Tesorería, en coordinación con las unidades administrativas del órgano de gobierno, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que se disponga de evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas de sus requerimientos de gasto y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por dichas unidades para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Tesorería y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería.

### **Presupuesto Modificado**

#### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado, se constató lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO la asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue de 1,214,800.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 15,670.5 miles de pesos (1.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,230,470.5 miles de pesos, de los cuales el CONGRESO erogó 1,173,310.1 miles de pesos (95.4%) y dejó de erogar recursos por 57,160.4 miles de pesos (4.6%).

2. El presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” se tramitó mediante 50 afectaciones presupuestarias (38 compensadas y 12 líquidas), con las que se realizaron ampliaciones por 951,577.5 miles de pesos y reducciones por 935,907.0 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 15,670.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		1,214,800.0
Más		
Ampliaciones compensadas	933,900.1	
Ampliaciones líquidas	17,677.4	
Total de ampliaciones	951,577.5	
Menos		
Reducciones compensadas	(935,907.0)	
Modificación neta		15,670.5
Presupuesto modificado		1,230,470.5
Presupuesto ejercido		1,173,310.1
Presupuesto no ejercido		57,160.4

3. Las 50 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 1000 “Servicios Personales” contaron con las justificaciones respectivas, así como con la firma de los servidores públicos responsables de su elaboración (Dirección General de Presupuesto), Vo. Bo. (Dirección General de Presupuesto) y autorización (Tesorero); y fueron elaboradas en el formato establecido en el procedimiento núm. DICP-01-07 “Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, vigente en el ejercicio revisado.
4. En el análisis a las justificaciones de las afectaciones presupuestales se identificó que las 12 ampliaciones líquidas por un importe total de 17,677.4 miles de pesos, señalaron como justificación la aplicación de ingresos adicionales obtenidos en el ejercicio 2019 y ajustes en conciliaciones que se utilizaron para dar suficiencia presupuestal a partidas que así lo requirieron.

De las 38 transferencias compensadas con ampliaciones por 933,900.1 miles de pesos y reducciones por 935,907.0 miles de pesos, las siguientes se tramitaron para dar suficiencia presupuestal de la siguiente forma: 8 afectaciones para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, una afectación para la partida 1541 “Vales”, 7 afectaciones para otras partidas que así lo requirieron y 22 afectaciones se realizaron con el propósito de recalendarizar los recursos en los períodos en que se efectúan las erogaciones del CONGRESO, manteniendo el monto global del presupuesto y la asignación total de las partidas.

En la revisión de las afectaciones presupuestarias y sus justificaciones, se constató que se realizaron para un mejor cumplimiento de los objetivos del órgano de gobierno, de conformidad con los artículos 7, fracción III; y 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el objetivo específico del procedimiento núm. DICP-01-07 “Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado”, vigentes en 2019.

5. Respecto a las variaciones por 41,489.9 miles de pesos (3.4%) entre los presupuestos aprobado y ejercido, y por 57,160.4 miles de pesos (4.6%) entre los presupuestos modificado y ejercido del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO se indica que se derivaron de la “reducción en la contratación de personal de honorarios así como la reestructuración del personal de mandos medios y superiores y sus repercusiones en prestaciones económicas y en previsión social”.

Adicionalmente, mediante una nota sin número del 16 de octubre de 2020, proporcionada con el oficio núm. OM/IL/1503/2020 del 10 de octubre de 2020, la Dirección General de Presupuesto informó que la variación entre el presupuesto aprobado y modificado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” comprende “la aplicación de los ingresos adicionales durante el ejercicio 2019, cabe recalcar que estos ingresos son aplicados mes a mes durante el ejercicio y son el resultado de los rendimientos por inversión bancaria dando como resultado las adecuaciones al presupuesto. Cabe señalar que en los capítulos [...] se

hicieron estas adecuaciones además de los capítulos 2000 y 3000 en las partidas que así lo requirieron además de involucrar la aplicación del remanente del ejercicio 2018”.

Derivado de lo anterior, se determinó que las afectaciones presupuestales fueron elaboradas, revisadas y autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable; y que el monto del presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Comprometido**

#### **5. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el órgano de gobierno en el capítulo 1000 “Servicios Personales” reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de auditoría, por un importe de 141,064.9 miles de pesos, que representó el 12.0% del total comprometido por el CONGRESO con cargo al capítulo fiscalizado por 1,173,310.1 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio de 2019, con dos estructuras orgánicas; la primera incluida en los manuales de organización, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Administración de la entonces ALDF el 19 de julio de 2018, con un total reportado de 264 plazas de mandos medios y superiores. La segunda estructura orgánica fue autorizada por la JUCOPO con el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019.

Adicionalmente, el 27 de octubre de 2015, la Comisión de Gobierno de la ALDF, VII Legislatura, acordó que todos los Secretarios Técnicos de las Comisiones, Comisiones

Especiales y Comités formen parte de la plantilla de trabajadores de la entonces ALDF; al respecto, en el ejercicio de 2019 se identificaron 48 comisiones y comités.

Por tanto, de acuerdo con la información proporcionada, se determinó que el CONGRESO contó con un total de 270 plazas de estructura, aprobadas por la Comisión de Gobierno y por la JUCOPO.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. OM/IL/1207/2020 del 8 de septiembre de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO confirmó que “no hubo ninguna modificación a la estructura orgánica autorizada en el ejercicio 2019”.

En relación con la estructura orgánica del personal de base y personal operativo de confianza, mediante el oficio núm. OM/IL/1529/2020 del 26 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, con la cual la Subdirección de Administración de Personal informó que el número de plazas autorizadas al 31 de diciembre de 2019 para el personal de base es de 626 plazas y para el personal técnico-operativo de confianza es de 90 plazas.

Al respecto, se identificó que mediante el Acuerdo Administrativo por el que se autoriza la Creación de Plazas de Base de Auxiliar Operativo a Costos Compensados, para la Dirección de Resguardo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 22 de noviembre de 2017, el Tesorero General y Contralor General, ambos de la entonces ALDF (facultados mediante el Acuerdo Quinto del Acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre los Lineamientos de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la VII Legislatura), autorizaron “por única ocasión la creación de 96 plazas de base a costos compensados para el personal auxiliar operativo de resguardo”, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2018 y durante el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, en el Convenio para Renivelar las Plazas de los Trabajadores de Base de la ALDF, celebrado el 15 de febrero de 2018 entre la ALDF y el Sindicato de Trabajadores de la ALDF, se acordó la renivelación de un total de 465 plazas de base.

Además, mediante los acuerdos administrativos del 15 de febrero y 30 de marzo, ambos de 2018, el Oficial Mayor, el Tesorero General y el Contralor General, todos de la entonces ALDF, aprobaron la creación de un total de 100 plazas de base, vigentes a partir del 1o. de abril de 2018.

Cabe precisar que para comprobar la aprobación de la estructura orgánica del personal de base, se consideró la documentación proporcionada por el CONGRESO durante la auditoría practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2018.

Sin embargo, el CONGRESO no proporcionó evidencia de algún acuerdo o documento de la autorización de las plazas del personal técnico-operativo de confianza; por ello, se determinó que el CONGRESO no acreditó el cumplimiento de los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 51, párrafo primero; y 158, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que disponen:

“Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan [...]

”Artículo 158 [...] La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales [...] tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.”

El sujeto fiscalizado tampoco comprobó si atendió la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los

Momentos Contables de los Egresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, modificado el 2 de enero de 2013 y vigente en 2019, que señala:

“El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios...”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

2. Respecto a la plantilla de personal del CONGRESO, mediante el oficio núm. DRH/IL/876/20 del 14 de julio de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó lo siguiente: “Plantilla del Personal de Estructura Ejercicio 2019” integrada por 264 puestos; “Plantilla del Personal de Base 2019” que incluyó 626 puestos; “Plantilla del Personal Técnico Operativo de Confianza 2019” con 90 puestos; y “Plantilla del Personal de Honorarios 2019” con 1,325 registros, todas las plantillas incluyeron número, nombre y puesto.

Sin embargo, respecto a la autorización de las plantillas señaladas, con el oficio núm. DRH/IL/1279/20 del 9 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número ni fecha, en la que se informa que “no existe un oficio o acuerdo que autorice las plantillas de personal” y que el documento que soporta la información de la mencionada plantilla es el formato “Relación de Movimientos de Personal”, que se elabora de manera quincenal para la realización y pago de la nómina.

Por lo anterior, mediante la relación núm. 8 del 26 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara el motivo por el cual no contaba con una plantilla de personal autorizada (estructura, base, técnico-operativo de confianza y honorarios) para el ejercicio 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. OM/IL/1558//2020 del 3 de noviembre de 2020, el Oficial Mayor proporcionó una nota sin número ni fecha, mediante la cual la Subdirección de Administración de Personal del CONGRESO informó:

“... es la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración y Capacitación del Congreso, quienes con base en las facultades y atribuciones que les confieren los distintos ordenamientos normativos, son los encargados de definir los lineamientos y criterios que se deberán seguir en materia de recursos humanos, con base en el presupuesto institucional que se autoriza, instruyendo de ser el caso el ajuste de la estructura orgánica a fin de fortalecer las estructuras ocupacionales, atendiendo los requerimientos funcionales de las unidades orgánicas y grupos parlamentarios, para el buen desempeño de las actividades del Congreso de la Ciudad de México, siendo estas instancias las que determinan las acciones a seguir en esta materia.

”Si bien no existe un documento expreso, en el que se defina una plantilla de personal como tal, en la que se establece el número de puestos y cargos que se autorizan para el ejercicio, con base en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/05/2019 [...] en el punto tercero de éste, se determinan las categorías de trabajadores de confianza que tendrá el Congreso de la Ciudad de México, incluyendo los técnicos operativos de confianza, señalándose también los que sean designados por el Congreso en términos de la ley o que desempeñen funciones de confianza.

”En virtud de lo cual, la plantilla de personal se compone por este personal que labora en este órgano legislativo, así como por los empleados de base y el personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales.”

Respecto a la manera en que se dio cumplimiento a los procedimientos “DIRH-04-01 DRH-04-01 Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza” y “DRH-01-02 Alta de Personal Técnico Operativo de Base”, contenidos en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, en relación con las funciones del Director de Recursos Humanos, sobre la supervisión del proceso de contratación que considera las plantillas de personal autorizadas, mediante una nota informativa sin número ni fecha, el Subdirector de Administración de Personal informó que dichos procedimientos y actividades son “del manual que corresponde a la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en donde sí se menciona dentro de la política ‘plantilla de personal autorizada’, en este sentido y con el objeto de alinear las políticas y procesos para hacerlos compatibles



con la realidad, se procedió a modificar el manual, para ello se llevó a cabo su actualización durante el ejercicio 2019, eliminando precisamente este concepto”.

A pesar de lo manifestado por el sujeto fiscalizado, se identificó que mediante el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/43/2018 sin fecha, la JUCOPO del CONGRESO autorizó que se aplique la normatividad que regía a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la VII Legislatura, en tanto se le realizan las adecuaciones, por lo que, con base en dicho acuerdo, el Manual de Políticas y Procedimientos se encontró vigente durante el ejercicio de 2019; en ese sentido, debido a que el CONGRESO carece de plantillas de personal autorizadas para el ejercicio 2019, incumplió los numerales 3.1, del apartado D. Políticas específicas, del procedimiento “DRH-04-01 Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza”; y 3.1, del apartado D., Políticas específicas, del procedimiento “DRH-01-02 Alta de Personal Técnico Operativo de Base”, ambos del tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigentes a partir del 19 de julio de 2018 y durante el ejercicio auditado, que establecen:

“DRH-04-01 Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza. [...]

”3. Será responsabilidad del Titular de la Dirección de Recursos Humanos:

”3.1. Supervisar que el proceso de contratación de personal, se efectúe para cubrir una plaza o puesto vacante vigente dentro de la plantilla de personal autorizada, considerando mantenga las mismas percepciones y nivel registrado y autorizado.”

“DRH-01-02 Alta de personal Técnico Operativo de Base. [...]

”3. Será responsabilidad del Titular de la Dirección de Recursos Humanos:

”3.1. Administrar y controlar el proceso de contratación de personal [...] dentro de la plantilla de personal autorizada...”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, el anexo sin número, fecha ni firma, de la Dirección de Recursos Humanos, en el que se señala que “los trabajos para la actualización de los manuales se desarrollaron desde el mes de julio del 2019”; asimismo, adjuntó dos oficios, el núm. DRH/IL/1664/19 y otro con número ilegible, ambos del 14 de agosto de 2019, relacionados con la revisión de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor. Sin embargo, el órgano de gobierno no proporcionó evidencia documental de la autorización de sus plantillas de personal, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

3. Se compararon las plantillas ocupacionales del personal de base, mandos medios y superiores, y técnico-operativo de confianza del CONGRESO, proporcionadas por el sujeto fiscalizado, vigentes durante el ejercicio 2019, de los meses seleccionados como muestra (febrero, mayo y diciembre) y ocupación quincenal de personal de dichos meses. Al respecto, se determinó que en ninguna quincena de la muestra se rebasó lo establecido en las plantillas de personal proporcionadas por el CONGRESO.
4. Con el oficio núm. DRH/IL/876/20 del 14 de julio de 2020, el Director de Recursos Humanos remitió 78 formatos de “Descripción de Puesto”, con fecha de elaboración de julio de 2008, de su revisión se observó que la denominación del puesto en los 78 formatos no coincide con la de los puestos señalados en los tabuladores proporcionados por el órgano autónomo con el mismo oficio; además, no se dio evidencia con la que se compruebe que dichos formatos fueron aprobados.

Al respecto, mediante el oficio núm. OM/IL/1558/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Oficial Mayor entregó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual la Subdirección de Administración de Personal informó lo siguiente:

“Por lo que corresponde a la descripción de puestos, es importante señalar que efectivamente no hay coincidencia con los tabuladores de sueldos, por lo que a partir del ejercicio 2019 se procedió a iniciar los trabajos correspondientes a través de la

Comisión Mixta de Escalafón, toda vez que es la instancia dentro de la cual se deben desarrollar estas actividades, para actualizar los perfiles de puestos y hacerlos consistentes con los tabuladores de sueldos.

”A partir del cambio de Asamblea Legislativa a Congreso de la Ciudad de México, en los primeros meses del ejercicio 2019, se iniciaron los trabajos a través de la Comisión Mixta de Escalafón para tener la normatividad mediante la cual poder sustentar los trabajos necesarios para atender los rezagos que en esta materia se han venido teniendo.

”Se procedió a la instalación de dicha Comisión que se integra por representantes del sindicato mayoritario, como de la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo; mediante diversas sesiones de trabajo se avanzó en la actualización del Reglamento de Escalafón, aprobación del formato de nombramientos para todo el personal, proceso para recabar información de los empleados para la elaboración de los catálogos o perfiles de puestos, con la finalidad de alinear todos los procesos de trabajo en esta materia, entre ellos hacer consistentes los perfiles de puestos con los tabuladores salariales, trabajos que debido a los movimientos en la Oficialía Mayor, han incidido en su avance, se esperaba concluirlos durante el actual ejercicio pero debido a la pandemia no se han podido retomar.”

Adicionalmente, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número ni fecha, en la que se señala que “conforme al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, se informa que cuenta con un perfil de puesto sólo para los Titulares de Unidades Administrativas, como lo refiere el Título Décimo Primero de las Unidades Administrativas, capítulo I, artículos 484, 488, 494, 502, 504, 507, 509, 512, 517, 522 y 526”.

En la revisión de los artículos citados se identificó que sólo hacen referencia a los requisitos para ser Titulares de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, la Tesorería, el Instituto de Investigaciones Legislativas, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, la Coordinación de Comunicación Social, el Canal de Televisión, la Unidad de Transparencia y la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México. No obstante, esa información no acredita que el CONGRESO haya tenido los catálogos o perfiles para dichos puestos.

Por no proporcionar evidencia de la actualización y autorización de los catálogos de puestos, la Dirección General de Administración incumplió la función 7; y la Subdirección de Administración de Personal no atendió la función 5, del Manual de Organización de la Oficialía Mayor, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en 2019, que señalan:

“Dirección General de Administración [...]

”Funciones [...]

”7. Coordinar la elaboración y actualización del catálogo de puestos, así como los instrumentos de control de remuneraciones y tabuladores salariales del personal de la Asamblea Legislativa para su revisión, actualización y autorización por parte de la Comisión de Gobierno.”

“Subdirección de Administración de Personal [...]

”Funciones [...]

”5 Supervisar la elaboración del catálogo de puestos, tabuladores salariales e instrumentos de control de remuneraciones de la Asamblea Legislativa...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el acta de la sesión de instalación de la Comisión Mixta de Escalafón del 25 de marzo de 2019; el acta de la tercera sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Escalafón del 28 de junio de 2019, en la que se incluye en el orden del día, el punto “4. Presentación a los integrantes del comité, de los antecedentes documentales del Catálogo de Puestos [...] para su revisión y análisis”; y el acta de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Escalafón del Congreso de la Ciudad de México del 17 de julio de 2019, en cuyo orden del día se incluye el punto “4. Presentación de los avances del Catálogo de Puestos y Reglamento de Escalafón, por parte de los integrantes para su análisis”. Lo señalado en las actas referidas, confirma

que en el ejercicio sujeto a revisión, el órgano de gobierno careció de un catálogo de puestos actualizado y autorizado, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

5. Respecto a la contratación de honorarios, mediante el oficio núm. DRH/IL/1260 del 5 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos informó que “toda vez que el Congreso de la Ciudad de México es un poder soberano que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios como lo dispone la Ley, no lleva a cabo las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios a través de un programa, lo realiza de manera diferente [...] por cuanto hace a los responsables de autorizar la contratación de los servicios de honorarios, con base en las atribuciones y funciones que les confieren los diversos ordenamientos legales, se considera que la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, tiene la facultad de la asignación de recursos humanos y financieros y, la Oficialía Mayor de su ejecución administrativa, toda vez que éste es un órgano administrativo y de apoyo legislativo de carácter permanente”.

Adicionalmente, mediante la relación núm. 5 del 22 de septiembre de 2020, se solicitó al CONGRESO nota informativa con fecha, nombre, cargo y firma, mediante la cual informara quiénes fueron los responsables de autorizar la contratación de los servicios de honorarios, por lo que con una nota sin número, fecha ni firma, el mismo director informó que “la Dirección de Recursos Humanos siendo una unidad administrativa que forma parte integrante de la Oficialía Mayor, y de no contar expresamente con un instrumento administrativo que avale la implementación de los recursos humanos en lo que corresponde al personal de honorarios, sólo recibe instrucciones y lleva a cabo los procesos necesarios que la facultan en la materia”.

6. Con el propósito de verificar que se hayan elaborado y formalizado los nombramientos o contratos de acuerdo con la normatividad aplicable; que éstos cumplan con las características para ser considerados como justificantes; y que se hayan ajustado a los montos autorizados, se seleccionó para su revisión una muestra de 77 personas (20 empleados de base, 9 empleados de mandos medios y superiores, 3 empleados de personal técnico, 40 de prestadores de servicios por honorarios diputados y 5 prestadores de servicios por honorarios grupos parlamentarios), reportadas en las bases de datos

de la primera quincena de diciembre de 2019, proporcionadas por el sujeto fiscalizado con los oficios núms. OM/IL/980/2020 y OM/IL/1043/2020 del 16 de julio y 4 de agosto de 2020, respectivamente. En la revisión de los instrumentos jurídicos mediante los cuales el CONGRESO formalizó una relación jurídica con los trabajadores, se determinó lo siguiente:

- a) Por medio de la relación núm. 4 del 2 de septiembre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado 32 nombramientos, 20 de empleados de personal de base, 9 de empleados de mandos medios y superiores y 3 de empleados de personal técnico-operativo de confianza. En respuesta, con el oficio núm. OM/IL/1529/2020 del 26 de octubre de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO proporcionó una nota sin número, fecha ni firma, por medio de la cual, la Dirección General de Administración informó lo siguiente:

“Respecto a los nombramientos del personal de base y técnicos operativos, no se han actualizado los nombramientos de los primeros y en el caso del personal técnico operativo no se les han expedido debido a las circunstancias especiales de su contratación [...] a partir del cambio de Asamblea Legislativa a Congreso de la Ciudad de México, en los primeros meses del ejercicio 2019, se iniciaron los trabajos a través de la Comisión Mixta de Escalafón para tener la normatividad mediante la cual poder sustentar los trabajos necesarios para atender los rezagos que en esta materia se han venido teniendo. Así, se procedió a la instalación de dicha Comisión que se integra por representantes del sindicato mayoritario, como de la Oficialía Mayor del Congreso; mediante las diversas sesiones se ha avanzado en la actualización del Reglamento de Escalafón, aprobación del formato de nombramientos para todo el personal, proceso para recabar información de los empleados para la elaboración de los perfiles de puestos, a fin de alinear todo el proceso de trabajo en esta materia. Es importante mencionar que, debido a los movimientos en la Oficialía Mayor, han incidido en el avance de los trabajos que se venían desarrollando. Se esperaba que, para el actual ejercicio se consolidaran estas actividades, pero debido a la pandemia se han suspendido todos los trabajos, pero una vez vuelva todo a la normalidad estaremos en posibilidades de poder concluir los mencionados trabajos, para emitir los nombramientos del personal de base.”

Por lo expuesto, la Oficialía Mayor incumplió la función núm. 11, la Dirección de Recursos Humanos no atendió la función núm. 3 y la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección no observó la función núm. 11, que les confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en el ejercicio revisado, que señalan:

“Oficialía Mayor [...]

”11. Expedir los nombramientos e identificación de los servidores públicos de la Asamblea Legislativa [...]

”Dirección de Recursos Humanos [...]

”3. Supervisar la elaboración y expedición de los nombramientos de los servidores públicos contratados (estructura, de base, provisionales e interino) para este Órgano Legislativo, conforme a los lineamientos establecidos, para la debida autorización por parte del Titular de la Oficialía Mayor, y en su caso instrumentar las acciones para su entrega [...]

”Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección [...]

”11. Elaborar los nombramientos del personal de mandos medios y superiores de nuevo ingreso en la Asamblea Legislativa.”

Además, el sujeto fiscalizado incumplió las actividades 19, 24 y 27, del apartado E. “Descripción del procedimiento”, del procedimiento DRH-04-01 “Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza” contenido en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y durante 2019, que señalan lo siguiente:

“Titular de la Dirección de Recursos Humanos [...]

”19. Instruye al Titular de la Subdirección de Administración de Personal, a fin de que supervise la elaboración del Nombramiento de Personal (RD-DRH-01-07) ya

sea para mandos medios y superiores y técnico operativo de confianza; y remite el RD-DRH-01-03 [Movimiento de Personal de Alta] autorizado.”

“Titular de la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal [...]

”24. Elabora RD-DRH-01-07 [Nombramiento de Personal] y turna para la firma de autorización.”

“Titular de la Oficialía Mayor [...]

”27. Firma RD-DRH-01-07 [Nombramiento de Personal] y envía para continuar con el trámite.”

Además, toda vez que el órgano de gobierno no proporcionó los nombramientos de 20 personas de base, no acreditó el cumplimiento del artículo 13, párrafos primero, segundo y tercero, del capítulo II, Requisitos de Admisión y Nombramiento, de las Condiciones Generales de Trabajo 2018-2020, vigentes desde el 4 de septiembre de 2018 y durante el ejercicio revisado, que establece:

“Nombramiento es el documento expedido por el Titular por conducto de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el Congreso y la trabajadora o el trabajador.

”Para el caso de las plazas provisionales e interinas, el nombramiento se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la relación laboral. El otorgamiento del nombramiento para las trabajadoras y trabajadores al servicio del Congreso, es para el cumplimiento de la normatividad laboral que regula las relaciones entre el Congreso y sus servidores públicos, con el propósito de que exista un documento de carácter legal que confirme el nombramiento en el que se designa el cargo, se señale la clave presupuestal, categoría y funciones, su carácter y la fecha de su incorporación al servicio del Congreso, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del ISSSTE, así como las Condiciones Generales de Trabajo del Congreso y obteniendo con este



documento, formalizar la relación de trabajo con el personal de las diversas áreas administrativas de la institución, nombramiento otorgado por el representante legal del Congreso para que surtan efectos y consecuencias jurídicas a considerar.

”Para el caso de las plazas de base, el nombramiento se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya adquirido la inamovilidad, en términos de Ley.”

Además, por no contar con los nombramientos de los 32 servidores públicos sujetos a revisión, el CONGRESO no acreditó el cumplimiento al artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, referido en el resultado 5, numeral 1, del presente informe.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el orden del día y lista de asistencia del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Escalafón del Congreso de la Ciudad de México del 17 de julio de 2019, en cuyo punto 5 se indica la presentación de la propuesta del formato “Nombramiento Definitivo de Personal de Base”. Sin embargo, no entregó evidencia documental que acredite que ya cuenta con los nombramientos del personal de base, técnico-operativos de confianza y mandos medios y superiores, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

- b) De los 45 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de la muestra (40 honorarios diputados y 5 honorarios grupos parlamentarios), se verificaron los 45 contratos correspondientes a diciembre de 2019 (mes elegido como muestra); de ellos, en el contrato núm. 04333 del 30 de agosto de 2019, no se localizó la firma de “Revisión Presupuesta” del Tesorero del Congreso de la Ciudad de México:

Por lo referido, mediante la relación núm. 6 del 13 de octubre de 2020, se solicitó al órgano de gobierno que indicara las causas por las que dicho contrato carece de la firma de revisión presupuestal. Al respecto, con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número ni fecha, en la que se señaló:

“Debido a los cambios de funcionarios que se han dado dentro de este Congreso, ha motivado un retraso en la firma de los servidores públicos de este órgano legislativo que tienen la facultad para hacerlo.

”Actualmente, los contratos se encuentran en firma con el titular de Tesorería del Congreso, estimándose que a la brevedad se tengan debidamente signados y se cumpla satisfactoriamente con este requisito.”

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios núm. 04461 suscrito el 14 de octubre de 2019, proporcionado mediante el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, carece de las firmas del Oficial Mayor (“El Congreso”), del Tesorero (“Revisión Presupuestal”) y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (“Revisión legal”), por lo que la Subdirección de Administración de Personal no atendió la función núm. 8 y la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección inobservó la función núm. 12, que les otorga el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y durante el ejercicio sujeto a revisión, que disponen:

“Subdirección de Administración de Personal [...]

”8. Dar seguimiento al proceso de firma de los contratos de honorarios celebrados entre los prestadores de servicios profesionales y la Asamblea Legislativa.”

“Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección [...]

”12. Elaborar y recabar la firma de los contratos celebrados entre la Asamblea Legislativa y los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de

honorarios asimilables a salarios, así como gestionar su autorización ante las autoridades de la Asamblea Legislativa competentes.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el anexo sin fecha, número ni firma, de la Dirección de Recursos Humanos, con el cual informó que los contratos núms. 04333 y 04461 del 30 de agosto y 14 de octubre de 2019, respectivamente, se encuentran en proceso de firma y proporcionó el oficio núm. DRH/IL/1370/20 del 27 de octubre de 2020, mediante el cual el Director de Recursos Humanos remitió a la Directora General de Asuntos Jurídicos 116 contratos de 2019, para que sean firmados y rubricados. Lo manifestado confirma la presente observación por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

7. Se revisaron los 77 expedientes del personal seleccionado como muestra, proporcionados por el Director de Recursos Humanos, mediante el oficio núm. DRH/IL/1150/2020 del 9 de septiembre de 2020, como resultado se determinó lo siguiente:
  - a) En la revisión de los documentos integrados en los expedientes de personal, se verificó que de las cartas bajo protesta de decir verdad de no laborar en otra dependencia o entidad pública que manifieste o pueda manifestar incompatibilidad de horarios, las relativas a dos empleados de base identificados con los núms. 022294 y 022295 son de fecha anterior a su ingreso, ya que éstas son del 1o. de agosto y su fecha de ingreso fue el 16 de octubre de 2019.

Adicionalmente, las cartas bajo protesta de decir verdad de no laborar en otra dependencia o entidad pública de dos empleados de base con núms. 021385 y 021452 son de fecha posterior a su ingreso, el primero ingresó el 21 de diciembre de 2018 y su carta es del 21 de diciembre de 2019; y el segundo ingresó el 16 de enero de 2019 y su carta es del 1o. de febrero de 2020.

Por lo referido, el Director de Recursos Humanos y la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección no atendieron las políticas específicas 3.2 y 6.1 del

apartado D. Políticas Específicas, del procedimiento DRH-01-02 “Alta de Personal Técnico Operativo de Base”, contenido en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en el ejercicio revisado, que disponen:

“3. Será responsabilidad del Titular de la Dirección de Recursos Humanos: [...]

”3.2. Supervisar que el personal de nuevo ingreso contratado para ocupar una plaza de base (alta, interinato o reinstalación), cumpla con la documentación solicitada y completa como se describe en el formato RD-DRH-01-02.”

“6. Será responsabilidad del Titular de la Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección: [...]

”6.1. Supervisar la correcta integración del expediente del personal que labore en la Asamblea Legislativa.”

Al respecto, el formato RD-DRH-01-02 señala:

“La documentación requerida se entregará en copia fotostática tamaño carta a excepción de la señalada en original [...]

”Formato de carta protesta (original, proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos).”

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

- b) Respecto a la cartilla militar o formato de sustitución de cartilla del personal de honorarios, referida en el formato RD-DRH-03-01 “Documentación requerida para el alta de prestadores de servicios profesionales honorarios”, de los procedimientos DRH-01-03 “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados” y DRH-01-04 “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios

Honorarios Grupos Parlamentarios”, contenidos en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y durante 2019, mediante el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número ni fecha, en la que se informa que “no se cuenta con el documento Cartilla Militar o Formato de Sustitución, debido a que el procedimiento que se señala, no considera este documento como parte de los requisitos a presentar por los prestadores de servicios profesionales, no es un documento indispensable para su alta y por un error la cartilla militar si se solicita dentro del formato de referencia RD-DRH-03-01, como parte de la documentación que se tiene que exhibir, razón por la cual dentro de los expedientes señalados no está integrada la copia de la mencionada cartilla militar que se solicita”.

Aun cuando el CONGRESO informó la razón por la que no se integra en el expediente la cartilla militar o formato de sustitución de cartilla, esa situación evidencia deficiencias de control interno en la revisión y actualización del formato RD-DRH-03-01 “Documentación requerida para el alta de prestadores de servicios profesionales honorarios”, ya que como lo confirma el Director de Recursos Humanos en ese formato se incluyó por error lo referente a la cartilla militar o formato de sustitución, cuando en los procedimientos referidos no se establece como un requisito para la contratación.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

- c) Mediante el oficio sin número del 16 de junio de 2019, se verificó que el Oficial Mayor del CONGRESO designó como Asistente Técnico a la servidora pública con número de empleada 018532; no obstante, su comprobante de domicilio y su constancia de no inhabilitación del expediente son del año 2016. Al respecto, con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número ni fecha, en la que se informa que

“dentro de la normatividad con la que se cuenta en esta Unidad Administrativa, no se encuentra ninguna evidencia que señale, que sea necesario actualizar la documentación que se señala (comprobante de domicilio y constancia de no inhabilitación), por lo que a la fecha obran en su expediente personal éstos, con referencia del año 2016. Lo anterior aunado a que la C. [...] desde ese año sigue activa como trabajadora de este hoy Congreso de la Ciudad de México”.

A pesar de lo manifestado, por no integrar en los expedientes la documentación actualizada a la fecha cuando el personal asume su cargo, la Dirección de Recursos Humanos no atendió la función núm. 10, la Subdirección de Administración de Personal la función núm. 10 y la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales y Control de Personal la núm. 14, que les confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en el ejercicio 2019, que señalan:

“Dirección de Recursos Humanos [...]

”10. Coadyuvar para la correcta integración documental de los expedientes, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a este organismo, cumpliendo todos los requisitos desde el alta hasta la baja del servidor público, procurando que se realice la actualización permanente con respecto a los movimientos de cada expediente y dependiendo el tipo de régimen de contratación para cada trabajador [...]

”Subdirección de Administración de Personal [...]

”10. Supervisar la integración documental de los expedientes conforme a la normatividad vigente aplicable, desde el alta hasta la baja del servidor público o prestador de servicios profesionales por término de contrato de este último, así como supervisar que se realice la actualización permanente en los expedientes de los trabajadores respecto a movimientos, incidencias, capacitación y desarrollo, prestaciones, licencias y todos los aspectos relacionados con su relación laboral con la Asamblea Legislativa [...]

”Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales y Control de Personal [...]

”14. Actualizar los expedientes de los trabajadores en activo y del personal de honorarios de la Asamblea Legislativa remitiendo la información relevante al Departamento de Reclutamiento y Selección.”

La Dirección de Recursos Humanos tampoco observó la política 3.3, del apartado D. Políticas específicas, del procedimiento DRH-04-01 “Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza”, contenido en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente desde el 19 de julio de 2018 y durante 2019, la cual señala que será responsabilidad del titular de esa Dirección supervisar la correcta integración y actualización de los expedientes del personal activo de la Asamblea Legislativa.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el comprobante de domicilio de septiembre de 2020 y la constancia de no inhabilitación núm. 57023 del 20 de octubre de 2020, ambos de la servidora pública con número de empleada 018532. No obstante, las acciones realizadas para la actualización del expediente de la servidora pública fueron posteriores al ejercicio sujeto a revisión, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

8. En relación con el gasto comprometido por el órgano de gobierno para el otorgamiento de vales en diciembre de 2019, con el fin de comprobar que cuenta con el instrumento jurídico que demuestra que formalizó la relación jurídica con el proveedor de esos vales, el sujeto fiscalizado proporcionó el contrato abierto de adquisición de monederos electrónicos para despensa para el Congreso de la Ciudad de México núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-17/19; de su revisión se constató que se suscribió el 5 de marzo de 2019 con Sí Vale México, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 106,635.4 miles de pesos y máximo de 123,004.4 miles de pesos, incluyendo IVA y la comisión mercantil; y que su objeto fue la adquisición de monederos electrónicos para despensa para el Congreso de la Ciudad de México, a plazos recortados correspondiente a la partida única del anexo I de las bases de

la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/001/2019, que el proveedor entregaría de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de ese contrato.

9. Para verificar que las 77 personas seleccionadas como muestra no se encontraran inhabilitadas o sancionadas, se consultaron los portales de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública, como resultado, se confirmó que el personal y los prestadores de servicios no se encontraran sancionados o inhabilitados.

En razón de lo expuesto, excepto por los incumplimientos debido a que el sujeto fiscalizado no proporcionó los acuerdos mediante los cuales se autorizó la estructura del personal técnico-operativo y de confianza; careció de las plantillas de personal autorizadas (de base, de mandos medios y superiores, de técnico operativo de confianza, y de honorarios); del catálogo de puestos; de los nombramientos de 32 personas seleccionadas como muestra; y por la falta de las firmas del personal facultado en la celebración de contratos de prestación de servicios, se determinó que de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el sujeto fiscalizado comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-136-18-7-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión que permitan garantizar que las plazas del personal técnico-operativo de confianza cuenten con la aprobación de las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-136-18-8-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se disponga de plantillas de personal autorizadas, con el fin de identificar las plazas vigentes y vacantes en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad interna aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.



En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-136-18-10-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se cuente con los nombramientos o contratos, según corresponda, debidamente formalizados, del personal de honorarios asimilados a salarios, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 5, recomendación ASCM-136-18-11-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de personal de base y honorarios asimilables a salarios, se integren y actualicen con toda la información requerida, conforme a la normatividad interna aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-129-19-4-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, establezca mecanismos de control para asegurarse de que se disponga de un catálogo de puestos actualizado y autorizado por las instancias correspondientes, de acuerdo con el Manual de Organización de la Oficialía Mayor.

Recomendación

ASCM-129-19-5-CONGRESO

Es conveniente que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, adopte medidas de supervisión para asegurarse de que se cuente con el formato RD-DRH-03-01 “Documentación requerida para el alta de prestadores de servicios profesionales honorarios” y los procedimientos DRH-01-03 “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados” y DRH-01-04 “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios Honorarios Grupos Parlamentarios” debidamente actualizados, a fin de que se indique la documentación que efectivamente se solicite para la integración de los expedientes del personal de honorarios, con objeto de fortalecer su control interno.

## Presupuesto Devengado

### 6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con la finalidad de comprobar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos, de las operaciones seleccionadas para su revisión, por un monto de 141,064.9 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DRH/IL/1157/20 del 10 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó 18 tarjetas de asistencia de los trabajadores de base activos en mayo, seleccionados como muestra, las cuales sirvieron como referencia para el pago de las nóminas de mayo de 2019; de su revisión se encontró lo siguiente:
  - a) En las tarjetas de asistencia se identificó que en el caso de 9 empleados se presentaron situaciones como omisiones en el registro de asistencia, de entrada, o de salida, así como registros de salida anticipada, en diversos días de mayo, mes sujeto a revisión.

Al respecto, mediante la relación núm. 6 del 13 de octubre de 2020, se solicitó al CONGRESO una nota informativa que contuviera fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró, mediante la cual aclarara las inconsistencias en las tarjetas de asistencia, referidas en el párrafo anterior. En respuesta, con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número, fecha ni firma, con la que informó las causas y explicaciones de cada caso, por ejemplo, en algunos casos se otorgó un día de descanso obligatorio conforme a las Condiciones Generales de Trabajo o que se permitió la salida anticipada del personal en general con motivo del festejo del día de las madres; asimismo, proporcionó los formatos múltiples de incidencias que justifican las omisiones en los registros,

por lo que con la información proporcionada por el órgano de gobierno se aclararon las situaciones referidas.

- b) Las tarjetas de asistencia de los trabajadores con número de empleado 021452 y 021647 (correspondientes a la primera y segunda quincena de mayo de 2019) y 021383, 021758 y 021385 (de la segunda quincena de mayo de 2019) no contaron con la firma por parte de los empleados. Al respecto, mediante la relación núm. 6 del 13 de octubre de 2020, se solicitó al CONGRESO una nota informativa que contuviera fecha, nombre, cargo y firma de quien elaboró mediante la cual aclarara las inconsistencias referidas en las tarjetas de asistencia, por lo que mediante el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó una nota sin número, fecha ni firma, con la que informó lo siguiente:

“No es poco frecuente que el personal inicie y culmine la quincena sin firmar la tarjeta de asistencia de la quincena que corre. Se procura que el encargado de los relojes checadores de los edificios les recuerde constantemente; no obstante, se presentan casos en los que se hace caso omiso de las observaciones realizadas con respecto a la necesidad de que todo el personal debe firmar sus respectivos documentos de asistencia.

”Insistiéndose continuamente a los trabajadores para que firmen sus tarjetas y se tomaran las medidas pertinentes para evitar esta situación.”

Lo informado por el Director de Recursos Humanos confirma las deficiencias de control y supervisión, respecto a la firma de las tarjetas de asistencia por parte de los empleados, así como el incumplimiento a la política específica 2.5, del apartado D. “Políticas específicas”, del procedimiento DRH-04-14 “Pago de Tiempo Extraordinario”, contenido en el tomo I, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y en 2019, que señala que el titular de la Jefatura de Departamento de Relaciones Laborales y Control de Personal revisará “que la tarjeta de asistencia del trabajador se encuentre debidamente firmada por éste...”.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que no se modifica.

2. Respecto a la evidencia de la asistencia de 8 servidores públicos de mandos medios y superiores y de un técnico operativo de confianza, activos en mayo (mes revisado), con el oficio núm. DRH/IL/1157/20 del 10 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó el formato “Observaciones a la información que se remite” en el que se menciona que “por lo que respecta a la evidencia documental de asistencia de personal de mandos medios y superiores y técnico operativo de confianza [...] es importante señalar que actualmente no existe una disposición emitida por las instancias competentes del Congreso de la Ciudad de México, en la que se señale la necesidad de que dicho personal tenga que formalizar su asistencia diaria mediante firma u otro mecanismo para acreditar su presencia laboral, se deja de manera discrecional a sus supervisores este control”.

Por lo que, con la relación núm. 8 del 26 de octubre de 2020, se solicitó al órgano de gobierno que informara si se contaba con evidencia documental de los servicios prestados por el personal de mandos medios y superiores y técnicos operativos de confianza, seleccionados como muestra. Al respecto, mediante el oficio núm. OM/IL/1558/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Oficial Mayor proporcionó una nota informativa sin número y fecha, mediante la cual la Subdirección de Administración de Personal informó lo siguiente:

“... no se cuenta con la evidencia documental toda vez que las actividades que desempeña el personal de mandos medios y superiores no se desarrollan por trabajo realizado o por unidad terminada dentro de sus respectivas áreas; obedece a un Programa de Trabajo Anual (PTA) establecido y las funciones que llevan a cabo, están encaminadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en dicho programa, no lo hacen en lo individual. Además, sus funciones están determinadas en el correspondiente Manual de Organización y se llevan a cabo para el debido cumplimiento del citado PTA.

”Respecto al personal técnico operativo de confianza que se menciona, las funciones, trabajos y actividades que desarrolla cada uno de ellos, son asignadas en su caso por sus jefes inmediatos de acuerdo a las necesidades laborales de las áreas donde se encuentran prestando sus servicios, de igual manera si están integrados en alguna Comisión o Comité.

”Por otra parte, no existe una normatividad interna que establezca o determine que deban de presentar en cierto período, evidencia de los servicios que desarrollan cada uno de ellos. Siendo importante mencionar, que, debido a la pandemia, no todo el personal actualmente se encuentra incorporado a sus áreas, ni desarrollando sus actividades normales.”

3. Sobre la evidencia de los servicios realizados por los 45 prestadores de servicios de honorarios, seleccionados como muestra de diciembre de 2019, mediante el oficio núm. OM/IL/1558/2020 del 3 de noviembre de 2020, el Oficial Mayor proporcionó nota informativa sin número ni fecha, con la cual el Subdirector de Administración de Personal del CONGRESO informó lo siguiente:

“... las funciones, trabajos y actividades que desarrollan cada uno de los prestadores de servicios profesionales que se mencionan, son determinadas por sus jefes inmediatos (Diputados), si están en alguna Comisión o Comité, y no se cuenta con una norma interna que establezca que deben de presentar en cierto período, evidencia documental del trabajo que desarrollan. En el caso de que estén prestando sus servicios en un área específica, sus jefes inmediatos asignan las labores a desempeñar, de acuerdo con las cargas de trabajo. Siendo importante mencionar que, debido a la pandemia, no todo el personal actualmente se encuentra incorporado a sus áreas, ni desarrollando sus actividades normales, por lo que no es posible contar con la información requerida.”

A pesar de lo informado por el sujeto fiscalizado, respecto a las situaciones referidas en los numerales 2 y 3 de este resultado, se identificaron deficiencias de control interno ya que el CONGRESO carece de evidencia documental de los servicios prestados por el personal de mandos medios y superiores; de técnicos operativos de confianza, y los de 45 prestadores de servicios de honorarios, seleccionados como muestra.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

4. Se verificó que los 32 servidores públicos estuvieron incluidos en las nóminas sujetas a revisión de mayo y diciembre; y los 45 prestadores de servicios en las nóminas de diciembre que se eligió como muestra; por lo que se comprobó que los importes de sueldos, vales u honorarios asimilables a salarios, considerados en esas nóminas, corresponden a los importes de los tabuladores salariales o de honorarios proporcionados.
5. Con la finalidad de verificar que el personal sujeto a revisión que laboró en el CONGRESO durante 2019, no se encontrara prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa de la Ciudad de México o que, en su caso, haya contado con la compatibilidad de empleos respectiva, se comparó la relación de las 77 personas seleccionadas como muestra, con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos.

En relación con los órganos de gobierno y autónomos, la comparación la realizaron ellos mismos a petición formulada por la ASCM mediante 10 oficios enviados el 24 de septiembre de 2020. En respuesta, 8 órganos autónomos y de gobierno informaron que ninguno de los 77 servidores públicos se encuentra incluido en sus nóminas. Los otros 2 órganos autónomos (Comisión de Derechos Humanos y el Instituto Electoral de la Ciudad de México) informaron y proporcionaron lo siguiente:

- a) Con el oficio núm. CDHCM/OE/DGA/DRHDO/398/2020 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDH) informó que, de las 77 personas consultadas, una fue contratada como prestador de servicios profesionales durante el ejercicio 2019, por el período del 1o. de enero de al 31 de diciembre de 2019; y proporcionó los contratos de prestación de servicios profesionales núms. DRCP/13101 del 1o. de abril de 2019, con vigencia del 1o. al 30 de abril de 2019, por 29.5 miles de pesos, señalando que se realizaron contratos por la misma cantidad en mayo, junio, julio,

agosto, septiembre, octubre y noviembre; y DRCP/14445 del 1o. de diciembre de 2019, con vigencia del 1o. al 31 de diciembre de 2019, por 29.5 miles de pesos. Asimismo, proporcionó 18 recibos de pago quincenales por el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Esa persona, identificada en el CONGRESO con número de prestador de servicios 022014, ingresó el 16 de abril de 2019 como asesor 13, según consta en la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, y en los contratos de prestación de servicios núms. 02807 del 29 de mayo de 2019 (con vigencia del 16 de abril al 30 de junio de 2019) y 03963 del 12 de julio de 2019 (con vigencia del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019), proporcionados por el Director de Recursos Humanos mediante el oficio núm. DRH/IL/1279/20 del 9 de octubre de 2020.

De acuerdo con las nóminas de honorarios diputados de diciembre (mes sujeto a revisión) del sujeto fiscalizado, proporcionadas por el Director de Control de Pagos con el oficio núm. CCDMX/T/DIGEPA/DICOPA/IL/0546/20 del 23 de octubre de 2020, el prestador de servicios núm. 022014 percibió por parte del CONGRESO ingresos netos por 37.6 miles de pesos en ese mes; importe que se verificó en la revisión de los cheques núms. 0597782 del 6 de diciembre; y 0601996 y 064390, ambos del 13 de diciembre, todos de 2019, proporcionados por el órgano de gobierno con el oficio núm. OM/DGAJ/IL/0569/2020 del 1o. de octubre de 2020. Cabe señalar que con la relación núm. 7 del 16 de octubre de 2020, se solicitó al CONGRESO que proporcionara evidencia documental de los pagos efectuados por los servicios prestados durante el ejercicio 2019, sin que el sujeto fiscalizado haya proporcionado la documentación solicitada.

- b) Mediante el oficio núm. IECM/SA/1123/2020 del 29 de septiembre de 2020, la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE) informó que, de las 77 personas consultadas, una fue incluida en la nómina del IE bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, ocupando el puesto de Asistente B1, como evidencia documental proporcionó el contrato núm. C.P.S.H.A.S.G.P.-012-19 del 15 de enero de 2019, con vigencia

del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, así como 26 recibos de pago por ese mismo período.

En el CONGRESO, esa persona identificada con número de prestador de servicios 018228, ingresó el 1o. de enero de 2019 como asesor 10, según consta en la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, y en los contratos de prestación de servicios núms. 01156 del 14 de enero de 2019 (con vigencia del 1o. de enero al 30 de junio de 2019) y 03206 del 12 de julio de 2019 (con vigencia del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019), proporcionados por el Director de Recursos Humanos, mediante el oficio núm. DRH/IL/1279/20 del 9 de octubre de 2020.

De acuerdo con las nóminas de prestadores de servicios de honorarios diputados de diciembre (mes sujeto a revisión), proporcionadas por el Director de Control de Pagos con el oficio núm. CCDMX/T/DIGEPA/DICOPA/IL/0546/20 del 23 de octubre de 2020, el prestador de servicios núm. 018228 percibió por parte del sujeto fiscalizado un importe neto de 30.3 miles de pesos en ese mes, importe reflejado en los cheques núms. 0597112 del 6 de diciembre; y 0601254 y 0603646 del 13 de diciembre, todos de 2019, proporcionados por el órgano de gobierno con el oficio núm. OM/DGAJ/IL/0569/20 del 1o. de octubre de 2020. Cabe señalar que con la relación núm. 7 del 16 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara evidencia documental de los pagos efectuados a la prestadora de servicios, por los servicios proporcionados durante el ejercicio 2019, sin que el sujeto fiscalizado haya remitido la documentación solicitada.

Respecto al Sector Central, la comparación la realizó la ASCM con los datos de la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, como resultado, se identificó que siete personas que laboraron en el CONGRESO en 2019 estuvieron incluidas en la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, como se describe a continuación:

- a) El empleado núm. 022294, con cargo de técnico superior (nivel 7), ingresó a laborar en el CONGRESO el 16 de octubre de 2019, de acuerdo con lo reportado en la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos



- con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020; no obstante, presentó registros en la nómina de base de las quincenas 19 a la 24 en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con los siguientes datos: número de empleado 210140, número de plaza 2604357, nivel salarial 119.
- b) El empleado núm. 022295, con cargo de chofer (nivel 3), que ingresó a laborar en el CONGRESO el 16 de octubre de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 8 de las quincenas 20 a la 24 en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con los siguientes datos: número de empleado 1041041, número de plaza 10114455, nivel salarial 1186.
- c) El empleado núm. 022225, con cargo de auxiliar de administrador (nivel 1), que ingresó a laborar en el CONGRESO el 1o. de septiembre de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 5 de las quincenas 17 a la 24 en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, con los siguientes datos: número de empleado 812061, número de plaza 6414189, nivel salarial 199.
- d) El empleado núm. 021758, con cargo de auxiliar de administrador (nivel 1), que ingresó a laborar en el CONGRESO el 1o. de marzo de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 4 de las quincenas 5, 6, 7 y 11 en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con los siguientes datos: número de empleado 863931, número de plaza 1202206, nivel salarial 100 para las quincenas 5, 6 y 7; y 80 para la quincena 11.
- e) El prestador de servicios núm. 020615, con cargo de asesor 21 (nivel HD21), que ingresó a colaborar en el CONGRESO el 1o. de enero de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos

Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 1 de las quincenas 1 a 9 y de la 11 a la 24 en la Alcaldía Iztacalco, con los siguientes datos: número de empleado 850621, número de plaza 3500775, nivel salarial 169. De acuerdo con la nómina de diciembre que fue el mes revisado, el prestador de servicios percibió un importe total neto de 156.2 miles de pesos en dicho mes.

- f) El prestador de servicios núm. 020979, con cargo de asesor 14 (nivel HD14), que ingresó a colaborar en el CONGRESO el 1o. de enero de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 5 de las quincenas 1 a la 9 y de la 11 y 12 en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con los siguientes datos: número de empleado 927451, número de plaza 5802402, nivel salarial 139. De acuerdo con la nómina de diciembre que fue el mes revisado, el prestador de servicios percibió un importe total neto de 51.9 miles de pesos en dicho mes.
- g) El prestador de servicios núm. 018071, con cargo de asesor 12 (nivel HD12), que ingresó a colaborar en el CONGRESO el 1o. de enero de 2019, de acuerdo con la relación de altas y bajas del archivo Excel proporcionada por el Director de Recursos Humanos con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 21 de octubre de 2020, presentó registros en la nómina tipo 5 de las quincenas 1 a 9 y de la 11 a la 24 en la Alcaldía Iztapalapa, con los siguientes datos: número de empleado 843301, número de plaza 10027666, nivel salarial 99. De acuerdo con la nómina de diciembre que fue el mes revisado, el prestador de servicios percibió un importe total neto de 39.7 miles de pesos en dicho mes.

Con la solicitud núm. 7 del 16 de octubre de 2020, se requirió al CONGRESO que proporcionara evidencia documental de los servicios prestados al CONGRESO durante el ejercicio 2019 por las personas antes referidas. En respuesta, con el oficio núm. OM/IL/1529/2020 del 26 de octubre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó una nota sin número, fecha ni firma, con la cual la Subdirección de Administración de Personal informó que “las funciones y actividades que desarrollan cada uno de los

prestadores de servicios profesionales que se mencionan, son asignados por los Titulares del área donde se encuentran prestando sus servicios, así como en su caso por los Diputados, si están en alguna Comisión o Comité, por lo que no se está en posibilidad de disponer de evidencia documental de la solicitud de información”. Con esa relación también se solicitó que se proporcionara evidencia documental de los pagos efectuados en 2019 a los empleados y prestadores de servicios citados; no obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación solicitada.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a las observaciones referidas en los incisos del a) al c) del presente resultado, por lo que éstas persisten en los términos expuestos.

En relación con las nueve personas que laboraron en el CONGRESO y en otro órgano autónomo o unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, con el oficio núm. DRH/IL/1325/20 del 20 de octubre de 2020, el Director de Recursos Humanos proporcionó las cartas bajo protesta de decir verdad de no laborar en otra dependencia o entidad pública que manifieste o pueda manifestar incompatibilidad de horarios (requisito para su ingreso), documento con el que manifestaron bajo protesta de decir verdad “no estar desempeñando otro empleo o comisión en Dependencia alguna del Sector Público Federal, Estatal o Municipal, en ninguno de los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial...”.

No obstante, en la revisión de sus expedientes, no se localizó documento alguno que acredite la compatibilidad de horarios.

Lo expuesto mostró que, en esos períodos, las nueve personas referidas en este numeral, prestaron sus servicios de manera simultánea en dos entes de la Ciudad de México, en horarios que son incompatibles, de los cuales en 5 casos se determinaron remuneraciones por un importe neto por 315.7 miles de pesos y de los 4 casos restantes no fue posible identificar el importe remunerado debido a que los períodos en que laboraron de manera simultánea no corresponden con el mes sujeto a revisión.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica 11 cartas bajo protesta de decir verdad de no laborar en otra dependencia o entidad de los empleados núms. 020615, 022295, 021758, 018228, 022294, 022225, 018071 y 020979; sin embargo, no proporcionó documento alguno que acredite la compatibilidad de horarios, por lo que esa observación prevalece en los términos expuestos.

6. Para verificar el gasto devengado por un importe total neto de 1,463.3 miles pesos de la gratificación proporcional de los 45 prestadores de servicios de honorarios, se revisó la nómina de diciembre y se comprobó que esas gratificaciones se efectuaron con base en los puntos cuarto y octavo del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/056/2019 del 13 de noviembre de 2019, de la JUCOPO, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el pago de aguinaldo, gratificación de fin de año y prestaciones otorgadas en diciembre de 2019, que señalan:

“Cuarto. Por única ocasión se pagará a los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios, una gratificación de 40 días sin deducción alguna o la parte proporcional al tiempo de prestación de servicios profesionales [...]

”Octavo Para el pago a que se refiere los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de este acuerdo, se dará cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que permita realizar dicho pago sin descuento de ninguna clase. El impacto que derive de dicho cálculo será cubierto con cargo al presupuesto egresos del Congreso de la Ciudad de México.”

7. De la partida 1541 “Vales”, con el oficio núm. CCDMX/IL/914/2020 del 30 de septiembre de 2020, la Tesorería proporcionó 32 recibos de nómina por concepto de vales de despensa, por un importe total neto de 317.4 miles pesos; sin embargo, el órgano de gobierno no informó cuáles fueron los criterios para otorgar y determinar el monto de vales que le corresponde a cada servidor público, por lo cual, no fue posible verificar si el monto

entregado a los 32 empleados de la muestra se determinó y se devengó conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, mediante la relación núm. 7 del 16 de octubre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara cómo fueron determinados dichos importes; no obstante, el CONGRESO no proporcionó la información solicitada, por lo que el personal auditor careció de elementos para verificar si los importes se determinaron de acuerdo con la normatividad aplicable.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

8. El CONGRESO contó con el procedimiento DCP-01-12 “Timbrado de Nómina”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, vigente a partir del 19 de julio de 2018 y durante 2019, el cual tiene como objetivo específico timbrar las nóminas mediante la información que se proporciona al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por medio de un Proveedor Autorizado Certificado (PAC), generando así el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Por lo expuesto, salvo por las deficiencias de control y supervisión y los incumplimientos, debido a que las tarjetas de asistencia carecen de firma por parte de los empleados, la falta de evidencia de los servicios prestados por el personal de mandos medios y superiores, técnicos operativos de confianza y prestadores de servicios de honorarios, que algunas personas prestaron sus servicios simultáneamente en dos entes de la Ciudad de México, y que se careció de elementos para verificar si los importes de los vales de despensa otorgados a los 32 servidores públicos de la muestra se determinaron de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se devengó de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 6, recomendación ASCM-136-18-14-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para verificar que, previo a la contratación del personal, se obtenga la documentación que acredite que el aspirante no se encuentre laborando en otro ente de la administración pública o, en su caso, cuente con la compatibilidad de empleos respectiva, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-129-19-6-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, adopte medidas de control y supervisión para asegurarse de que las tarjetas de asistencia del personal de base sean firmadas por el personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento DRH-04-14 “Pago de Tiempo Extraordinario” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor.

Recomendación

ASCM-129-19-7-CONGRESO

Es conveniente que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, adopte medidas de control que le permitan disponer de evidencia documental de los servicios proporcionados por el personal de mandos medios y superiores, y técnico-operativo de confianza, así como de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-129-19-8-CONGRESO

Es conveniente que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, adopte medidas de control que le permitan disponer de evidencia documental de los criterios para determinar y otorgar los montos entregados a sus empleados por concepto de vales, a fin de fortalecer su control interno.

## Presupuesto Ejercido

### 7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra por 141,064.9 miles de pesos, que significó el 12.0% del total ejercido en el capítulo auditado. Como resultado de la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano de gobierno tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida presupuestal 4121 “Asignaciones Presupuestarias al Órgano Legislativo del Distrito Federal” y con base en ellas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. Cuenta por Liquidar Certificada, del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 441 del 30 de octubre de 2018, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, Cuentas por Liquidar Certificadas, del manual referido, en concordancia con los artículos 70, 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
2. En la revisión de las cuentas por pagar, que es el documento que muestra el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros, se constató que el CONGRESO gestionó los recursos para el pago de sueldos, honorarios asimilados a salarios, compensaciones, vales y asignaciones, al personal de mandos medios y superiores, base, técnico operativo de confianza y honorarios asimilados a salarios, por medio de los documentos denominados “Cuentas por Pagar”, a las que se adjuntan las carátulas de nómina; esas cuentas por pagar incluyen la firma de los servidores públicos que las elaboró y revisó, de quién les dio visto bueno y de quién las autorizó.

Se verificó que las cuentas por pagar fueron elaboradas y soportadas de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento DICP-03-03 "Autorización de Suficiencia Presupuestal del Capítulo 1000" del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, emitido el 24 de agosto de 2015 con una actualización del 19 de julio de 2018, y vigente en 2019. Además, el Congreso de la Ciudad de México dispuso de las nóminas que soportan el gasto ejercido de las operaciones seleccionadas y registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

3. Se revisaron los recibos de nómina de mayo (mes auditado) de 19 de los 32 empleados sujetos a revisión (los 13 restantes ingresaron en fecha posterior a mayo), para verificar el gasto ejercido de las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" y 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces"; y se constató que los importes se ajustaron a los señalados en los documentos denominados "Tabulador Mandos Medios y Confianza 2019", "Tabulador Técnico Operativo de Confianza 2019", y "Tabulador Técnico Operativo de Base 2019".

También se verificaron los recibos de los 45 prestadores de servicios de la muestra, de diciembre (mes revisado), con la finalidad de comprobar el gasto ejercido de la partida 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios"; de ello se comprobó que los importes se ajustaron al "Tabulador Honorarios Diputados".

Los tabuladores verificados fueron proporcionados por el Director de Recursos Humanos, con los oficios núms. DRH/IL/876/20 y DRH/IL/1279/20 del 14 de julio y 9 de octubre de 2020, respectivamente, y los recibos analizados fueron remitidos por la Tesorería mediante el oficio núm. CCDMX/IL/T/1108/2020 del 22 de octubre de 2020. Sin embargo, no se proporcionaron los recibos por concepto de gratificación proporcional del mes de diciembre de los 45 prestadores de servicios de honorarios, por lo cual el personal auditor careció de elementos para verificar el cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, referido en el resultado 5, numeral 1, del presente informe.



En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/1250/20 del 3 de diciembre de 2020, que la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública dirigió al Tesorero en el que señala que “envío en CD, impreso y en USB [...] recibo de nómina”, pero no proporcionó información o documentación relativa a los recibos de gratificación proporcional de diciembre, de los 45 prestadores de servicios de honorarios de la muestra, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

En la revisión de 32 recibos de nómina por concepto de vales de despensa de diciembre, proporcionados por la Tesorería con el oficio núm. CCDMX/IL/914/2020 del 30 de septiembre de 2020, se verificó el gasto ejercido por un importe total neto de 317.4 miles pesos con cargo a la partida 1541 “Vales”.

4. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el presupuesto aprobado para el CONGRESO fue de 1,766,054.3 miles de pesos, de los cuales 1,214,800.0 miles de pesos, correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”; en tanto, el presupuesto ejercido por el órgano de gobierno en ese año fue de 1,173,310.1 miles de pesos, lo que muestra que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento alguno durante el ejercicio fiscal.

Se constató que en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, el sujeto fiscalizado únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos y realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado. Por lo cual, el CONGRESO atendió el artículo 13, fracciones I, IV y V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en el año fiscalizado.

Derivado de lo expuesto, salvo por que el sujeto fiscalizado no proporcionó los recibos correspondientes al pago de la gratificación proporcional de diciembre de 45 prestadores de servicios de honorarios; y por lo que se describió en el resultado núm. 6 respecto a la

falta de evidencia de los servicios prestados por el personal de mandos medios y superiores, técnico-operativos de confianza y prestadores de servicios de honorarios, se determinó que el sujeto fiscalizado tuvo la documentación aprobada que soporta el ejercicio del gasto de las operaciones sujetas a revisión, por lo que se concluye que el CONGRESO ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-129-19-9-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, adopte medidas de control para asegurarse de que se resguarden y se disponga de los recibos correspondientes al pago de las gratificaciones a los prestadores de servicios de honorarios, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Presupuesto Pagado**

#### 8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que las obligaciones a cargo del órgano de gobierno fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable; para ello se revisó el registro de los pagos efectuados a las 77 personas seleccionadas como muestra de auditoría, en el mes sujeto a revisión (pagos a 32 personas por sueldos de mayo y pagos a 45 personas por honorarios de diciembre), con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron 35 pólizas de egresos que el órgano de gobierno proporcionó como evidencia del registro del pago de sueldos y asignaciones, con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1591 “Asignaciones para Requerimientos de Cargo de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, y se constató que esas pólizas incluyen 10 transferencias electrónicas y 25 cheques (un cheque fue cancelado), y que los importes y conceptos registrados

corresponden a los pagos efectuados a 19 empleados activos en mayo (los 13 restantes de las 32 personas de la muestra ingresaron en fecha posterior al mes revisado).

2. Se constató que el CONGRESO efectuó el pago por concepto de honorarios asimilados a salarios y gratificación proporcional con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" de diciembre, mediante 129 cheques registrados en 129 pólizas de egresos; no obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó las pólizas de egresos y los cheques o transferencias de los pagos a los prestadores de servicios de honorarios núms. 020766, 020615, 020954, 018071, 021990 (correspondientes al pago de honorarios de la primera quincena de diciembre) y 017980 (del pago de honorarios de la segunda quincena de diciembre), por importes netos de 34.9 miles de pesos, 31.4 miles de pesos, 13.3 miles de pesos, 7.8 miles de pesos, 7.8 miles de pesos y 6.8 miles de pesos, respectivamente, de acuerdo con su recibo de nómina; la documentación faltante fue solicitada con las relaciones núms. 4 y 5 del 2 y 22 de septiembre de 2019, respectivamente; sin embargo, el órgano de gobierno no la proporcionó. Debido a ello, el sujeto fiscalizado no comprobó el cumplimiento de los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 51, párrafo primero; y 158, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, referidos en el resultado 5, numeral 1, del presente informe.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica seis pólizas de egresos de mayo de 2019 del registro de los pagos de prestadores de servicios de honorarios núms. 020766, 020615, 020954, 018071 y 021990; sin embargo, no se proporcionaron las pólizas correspondientes al registro de los pagos de diciembre, por lo que la presente observación persiste en los términos expuestos.

3. Respecto al presupuesto pagado con cargo a la partida 1541 "Vales" de diciembre, por un importe total neto de 317.4 miles de pesos, según consta en los recibos de nómina, con la relación núm. 4 del 2 de septiembre de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado

que proporcionara las pólizas mediante las cuales se realizó el registro contable del pago de vales de diciembre de los 32 empleados; no obstante, el órgano de gobierno no proporcionó esas pólizas, por lo cual no demostró que atendió los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 51, párrafo primero; y 158, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, referidos en el resultado 5, numeral 1, del presente informe.

En relación con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

4. Se constató que los importes pagados correspondientes a los recibos de nómina de las personas de la muestra de auditoría de los que se tuvo evidencia se ajustaron a los montos autorizados y coinciden con los importes reportados en las nóminas quincenales de los meses de 2019 sujetos a revisión (mayo para sueldos y asignaciones y diciembre para honorarios y vales).
5. Se revisaron los estados de cuenta bancarios del CONGRESO, de mayo, junio y diciembre, todos de 2019, para verificar los pagos realizados por el sujeto fiscalizado y se constató que las 10 transferencias bancarias y 24 cheques de mayo y los 129 cheques de diciembre se reportaron en esos estados en la misma fecha de su realización, por los importes de las operaciones revisadas y que sólo se efectuaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados.

Por lo referido, se determinó que, salvo porque el sujeto fiscalizado no proporcionó las pólizas de registro del pago de 6 personas de honorarios, de diciembre; y las pólizas de registro del pago de vales a 32 empleados de la muestra, el presupuesto aplicado por el CONGRESO en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Tesorería, establezca medidas de control para garantizar el resguardo de la documentación que acredite el registro de sus operaciones realizadas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## Informes

### 9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad regulatoria, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, y se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS), el cual fue aprobado por el Comité de Administración del Congreso de la Ciudad de México, mediante el acuerdo primero del 23 de enero de 2019; en dicho programa se incluyó un presupuesto total de 994,954.3 miles de pesos.

Se constató que el PAAACS 2019 del sujeto fiscalizado fue publicado en la dirección electrónica <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/PAA2019.pdf> de la página web del CONGRESO.

En la carpeta de la primera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 29 de enero de 2019, en el punto IV del orden de día, se indica que se presentó e hizo del conocimiento a dicho subcomité el PAAACS de 2019. No obstante, el órgano de gobierno no proporcionó a la ASCM evidencia del acta o del acuerdo correspondiente.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las modificaciones al PAAACS; de las autorizaciones por parte del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios referente a los ajustes a dicho programa; tampoco de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración correspondiente, por lo que el CONGRESO no acreditó la atención de la norma 14, último párrafo, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigentes en 2019, que establecen:

“Norma 14. La Oficialía, por conducto de la Dirección General [de Administración] y la Dirección [de Adquisiciones], formula el programa, cumpliendo con los lineamientos y acuerdos expedidos por la comisión o el comité, así como lo establecido en las presentes normas [...]

”Cuando exista la necesidad de ajustar el Programa, en razón de modificaciones al presupuesto anual de egresos [...] los ajustes deben ser autorizadas por el Subcomité e informados al Comité.”

Asimismo, dejó de observar el numeral 1.2, del inciso D. “Políticas específicas”, del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, contenido en el tomo I, parte 2, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente en el año que se audita, que dispone lo siguiente:

“1. Será responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor [...]

”1.2 Coordinar las acciones y cuando sea necesario ajustar el programa anual en función a las modificaciones que se presenten en el Presupuesto Anual de Egresos de la Asamblea Legislativa, vigilando que estos ajustes sean autorizados por el Subcomité e informados al Comité de Administración.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo

por escrito, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta subsiste en los términos expuestos.

2. Mediante el oficio núm. DGACF-C/20/294 del 22 de junio de 2020, y las relaciones núms. 7 y 8, del 16 y 26 de octubre de 2020, respectivamente, se solicitó al órgano de gobierno la relación del pasivo circulante al cierre de los ejercicios de 2018 y 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia para comprobar que informó a la SAF el pasivo circulante del ejercicio 2019, en tiempo y forma, por lo que no acreditó el cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que dispone:

“Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica el oficio núm. CCDMX/IL/T/1380/2020 del 4 de diciembre de 2020, al cual anexó una nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual la Directora General de Presupuesto del CONGRESO indicó lo siguiente:

“La relación del pasivo circulante fue solicitada a las áreas y unidades administrativas a través de los oficios OM/T/I/0010/2019 relativo a la circular de cierre del ejercicio 2019, numeral 16, y en el OM/T/I/0011/2019 [...] donde se incluyó la Guía de Llenado de la Integración del Pasivo Circulante 2019. Asimismo, la Tesorería solicitó en fecha 8 de enero de 2020, a través del oficio CCDMX/T/IL/08/2020, el apoyo de la Oficialía Mayor a efecto de conciliar los pagos que se encontraran en el pasivo circulante, con esta Dirección General de Presupuesto, teniendo como fecha límite el 10 de enero. No obstante, mediante oficio OM/IL/0067/20 el Oficial Mayor informó que dicha acción tiene carácter de informativo debido a que este órgano de gobierno goza de autonomía presupuestaria y de gestión, mencionando que no existe plazo de término para el Congreso.

”Asimismo, por medio de los oficios DRH/IL/2907/2019, CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19, y CCS/IL/370/2019 diversas áreas administrativas proporcionaron la relación de la entrega del pasivo circulante.”

Al respecto, el CONGRESO proporcionó en archivo PDF los oficios núms. OM/T/I/0010/2019 del 8 de noviembre, OM/T/I/0011/2019 del 15 de noviembre, CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19, y CCS/IL/370/2019, los cuatro del 16 de diciembre, DRH/IL/2907/2019 del 19 de diciembre, todos de 2019, así como los oficios núms. CCDMX/T/IL/08/2020 y OM/IL/0067/20 del 8 y 10 de enero de 2020, los cuales se describen en el párrafo anterior.

No obstante, la información y documentación remitidas por el CONGRESO, éste no proporcionó evidencia para comprobar que envió en tiempo y forma a la SAF su reporte de pasivo circulante del ejercicio 2019, por lo cual, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

3. El CONGRESO emitió y envió a la SAF los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del ejercicio 2019 en el plazo previsto, de acuerdo con el artículo 164, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente durante el ejercicio de 2019.
4. Para comprobar que publicó trimestralmente en su portal de internet la información financiera del avance programático-presupuestal en atención al artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el órgano de gobierno proporcionó las capturas de pantalla en donde se identifica la publicación de dichos informes en su portal de internet.

Derivado de lo expuesto, en relación con la presentación de los informes y programas de sus operaciones del CONGRESO, se determinaron incumplimientos debido a que el sujeto fiscalizado no proporcionó el acta o el acuerdo que acredite que se hizo de conocimiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios el PAAACS de 2019; evidencia de las autorizaciones por parte de dicho subcomité referente a los ajustes al programa; evidencia de las modificaciones al PAAACS y de haber informado dichos



ajustes al Comité de Administración; y que no acreditó haber informado a la SAF el pasivo circulante del ejercicio 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 9, recomendación ASCM-136-18-16-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control que le permitan garantizar que al cierre del ejercicio de que se trate, se reporte a la Secretaría de Administración y Finanzas el pasivo circulante correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-129-19-11-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, implante mecanismos de supervisión para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ejercicio de que se trate, y en su caso, sus modificaciones, se autoricen y se hagan del conocimiento a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 8 resultados generaron 25 observaciones, por las que se emitieron 11 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 6 se considera no desvirtuado.

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 2, 3, 5, 7, 8 y 9, como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
L.C. Roberto Jiménez Peña	Subdirector de Área
C.P. Arturo Delgadillo García	Auditor Fiscalizador “C”
L.C. Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora “A”
L.A. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora “A”